



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. 57593

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura. 57599



Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023. **57602**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57606**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57611**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57617**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57620**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición... **57623**



Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57627**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V, Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57640**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57643**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57646**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **57649**



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **57656**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección, vigilancia y control de las actividades de juego. **57657**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en materia de estadística, año 2023..... **57666**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino denominado "Grand Tour Territorios Unesco" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". **57676**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 7 de noviembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9521. **57746**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Mirabe Alimentación, SL". **57750**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2023/2024. **57776**

Educación de adultos. Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024. **57779**

Educación. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. **57817**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 221/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 219/2022, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2021/011. **57819**

Plan INFOEX. Acuerdo de 8 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales del Territorio de Comunidad Autónoma de Extremadura 2024..... **57821**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 4 de enero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 14,51 hectáreas de olivar, en el término municipal de Maguilla (Badajoz). Expte.: IA22/0336..... **57822**

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023..... **57824**

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en 2023. **57885**

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones de inadmisión en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023..... **57978**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III". Término municipal: El Torno (Cáceres). Expte.: AT-9498. **57981**

Diputación Provincial de Badajoz

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de modificación del Manual de Identidad Corporativa. **57988**

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Urbanismo. Anuncio de 2 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación. **57989**



Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57990**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57991**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57992**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57993**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57994**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57995**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57996**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57997**

- Personal laboral.** Anuncio de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral. **57998**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2023063857)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 21 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se determina que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Por otra parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura y sus distintas Consejerías.

Vistas las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 2 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre) se recogen las competencias de la Secretaría General, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, ante la vacante existente en la Secretaría General y mientras dure tal circunstancia, por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Consejera, se dispone la suplencia de la persona titular de la Secretaría General por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (DOE núm. 214, de 8 de noviembre).



Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, a excepción de lo señalado en el apartado sexto de esta resolución.

Segundo. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Gestión Económica y Regional de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación será de aplicación conforme a lo establecido por la Regla 79 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General la firma en las siguientes materias:

- Las reguladas en los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal relativas al cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal a que se refiere el apartado g) de la citada norma.
- La establecida en el apartado j) sobre tomas de posesión y cese del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos.
- Las establecidas en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y en el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, salvo cuando afecten a Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete de la persona titular de la Consejería, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.



Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

1. Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
2. Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.
3. La aprobación de las certificaciones de obras.
4. La aprobación de los planes de seguridad y salud.
5. Las solicitudes de las licencias de obras y comunicaciones previas de obras, así como de todos los actos que deriven de dichas solicitudes, en el ámbito geográfico que cubren los técnicos que dependen del Servicio Regional de Obras y Proyectos.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- Toda contratación en la que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido.

Sexto. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), i), j) y l) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.
- c) Las competencias atribuidas en el apartado c) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente itinerante adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.



- d) Las competencias atribuidas en los apartados g) y h) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente no universitario, a excepción de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento que organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuya competencia se delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- e) La firma de la solicitud de las licencias de obras y comunicaciones previas de obras, así como de todos los actos que deriven de dichas solicitudes, en el ámbito geográfico que cubren los técnicos que dependen de ellas, a excepción del ámbito geográfico de Mérida, que se solicitarán por esta Secretaría General.

Séptimo. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para conceder subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia. En concreto, y respecto de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, quedan excluidas las delegaciones de competencias en materia de enseñanza postobligatorias a las que se refiere el apartado undécimo de la presente resolución.

Octavo. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad, en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia. En concreto, y respecto de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, quedan excluidas las delegaciones de competencias en materia de enseñanza postobligatorias a las que se refiere el apartado undécimo de la presente resolución.

Noveno. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad y en la Secretaría General



de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia. En concreto, y respecto de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, quedan excluidas las delegaciones de competencias en materia de enseñanza postobligatorias a las que se refiere el apartado undécimo de la presente resolución.

Décimo. Delegar en Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios las competencias que se atribuyen a esta Secretaría General en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto:

- La competencia para conceder las subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011.
- La competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores.



Duodécimo. Delegar en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la firma de la autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio de asistencias relativas a órganos colegiados de carácter permanente o tribunales de procesos selectivos de personal y asimilados en el ámbito de competencia de cada uno de dichos órganos.

Decimotercero. En todas las delegaciones de competencias y de firma contenidas en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia o la firma de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación o delegación de firma puedan interponerse, salvo que dicha competencia esté contemplada de forma específica en esta misma resolución.

Decimocuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimoquinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma contenida en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Decimosexto. La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante. En cuanto a la delegación de competencias, el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimoséptimo. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias o delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Decimoctavo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de noviembre de 2023.

La Secretaria de Educación y Formación
Profesional
(PS, Resolución de 06/11/2023, de la Consejera.
DOE n.º 214, de 08/11/2023),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.
(2023050195)

Por Orden de 18 de mayo 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as miembros del Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 31784.

Tribunal n.º 1.

Cuerpo Superior de Letrados:

- Presidente titular:

Donde dice: "Antonio Carrasco Rodríguez".

Debe decir: "Antonio Alonso Clemente".

- Secretario/a titular:

Donde dice: "José Manuel Rodríguez Muñoz".

Debe decir: "M.ª Isabel Reyero de Asteinza".

- Vocal suplente:

Donde dice: "Pilar Calleja García".

Debe decir: "Francisco Miguel Sánchez Calzado".



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023. (2023050196)

Por Orden de 18 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes de los Tribunales de Selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 31787.

Tribunal n.º 2.

- Vocal suplente:

Donde dice: "Nuria Correas Martín".

Debe decir: "Rosa Domínguez Torrescusa".

— En la página 31788.

Tribunal n.º 3.

- Vocal titular y Presidente suplente:

Donde dice: "Pedro M.ª Rodríguez Rodríguez".

Debe decir: "Pilar Noriega Parra".

- Vocal suplente:

Donde dice: "Pilar Noriega Parra".

Debe decir: "M.ª Leonor Quiñones Gómez".

— En la página 31790.

Tribunal n.º 5.

- Vocal titular:

Donde dice: "Eduardo Galán Fernández".

Debe decir: "Miguel Ángel Blázquez Tamayo."



- Secretario/a suplente:

Donde dice: "Miguel Ángel Blázquez Tamayo".

Debe decir: "Francisco José Martín Mora Banda".

— En la página 31791.

Tribunal n.º 6.

- Secretaria titular:

Donde dice: "Ana M.ª Porro Mendoza".

Debe decir: "Ana Fernández Sánchez".

- Vocal suplente:

Donde dice: "Jaime Calero Chamorro".

Debe decir: "Jaime Calero Chamero".

— En la página 31792.

Tribunal n.º 7.

- Vocal suplente:

Donde dice: "Pilar Nogales Perogil".

Debe decir: "Javier Camacho Risco".

— En la página 31796.

Tribunal n.º 11.

- Presidenta titular:

Donde dice: "Laura Castell Vivas".

Debe decir: "M.ª Jesús Ortega Rincón".



— En la página 31800.

Tribunal n.º 15.

- Vocal suplente:

Donde dice: "Pilar Nogales Perogil".

Debe decir: "Javier Camacho Risco".

— En la página 31801.

Tribunal n.º 16.

- Vocal suplente:

Donde dice: "Pedro Galán Berrocal".

Debe decir: "Nuria Correas Martín".





ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050199)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****GRUPO II**

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— T.G.M ATS-DUE.

Titulares:

Presidente/a:

— Nadiuska Rodríguez Sánchez.

Vocales:

— Araceli Calvo Talavera.

— Victoria Caro López.

— Severiano García Sánchez.

Secretario/A:

— Pedro José Barrero Pérez.

Suplentes:

Presidente/a:

— Araceli Calvo Talavera.

Vocales:

— Ceferino Hidalgo Abril.

— M.^a Blanca Corbacho Díaz.

— M.^a del Rosario González Moreno.

Secretario/a:

— Severiano García Sánchez.



Tribunal n.º 2.

Especialidad:

– T.G.M Fisioterapeuta.

Titulares:

Presidente/a:

– Carlos Blanco González.

Vocales:

– Eva M.ª García Lozano.

– Esther López Fernández-Arguelles.

– Sacramento García Trejo.

Secretario/a:

– Carmen García Sánchez.

Suplentes:

Presidente/a:

– Eva María García Lozano.

Vocales:

– M.ª José Agudo García.

– Ángel Cáceres Duque.

– Antonio Caballero Mejías.

Secretario/a:

– Manuel Muñoz Gallego.



Tribunal n.º 3.

Especialidad:

— T.G.M Trabajo Social.

Titulares:

Presidente/a:

— M.ª Guadalupe Gómez Moraga.

Vocales:

— Eulalia López Haba.

— M.ª Jose Salgado Fernández.

— M.ª Josefa Merín Rubio.

Secretario/a:

— José Macías González.

Suplentes:

Presidente/a:

— Eulalia López Haba.

Vocales:

— Antonia Sabido Cinta.

— M.ª Blanca Corbacho Díaz.

— Agustín Fontánez Obeja.

Secretario/a:

— Alberto Martín Rosete.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050197)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****GRUPO III**

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

- Analista Laboratorio Agrario.
- Ayudante Técnico Laboratorio.

Titulares:

Presidente/a:

- Víctor Navarrete Llinás.

Vocales:

- María José Rodríguez Gómez.
- Francisco Javier Yuste Córdoba.
- Francisco Manuel Sánchez Iñiguez.

Secretario/a:

- José Pedro Rodríguez Sánchez.

Suplentes:

Presidente/a:

- María José Rodríguez Gómez.

Vocales:

- Isabel de Vega Fernández.
- Montserrat Iglesias de Dios.
- José Manuel Núñez Domínguez.

Secretario/a:

- Francisco Manuel Sánchez Iñiguez.



Tribunal n.º 2

Especialidad:

- Controlador Pecuario.

Titulares:

Presidente/a:

- José Antonio Franco Gallardo.

Vocales:

- María Coronada Lemus Sánchez.
- José Manuel Rosado Dionisio.
- Juan José Mogollón Cortijo.

Secretario/a:

- Rafael Herrerueta Vázquez.

Suplentes:

Presidente/a:

- Jose Luis Cárdeno Vargas.

Vocales:

- Miguel Ángel Muñoz Jaraíz.
- Eloísa Pallero Espadero.
- Florentino Vara Lozano.

Secretario/a:

- Rafael Jiménez Martínez.



Tribunal n.º 3.

Especialidad:

— Encargado.

Titulares:

Presidente/a:

— Juan Gabriel Figueroa Larios.

Vocales:

— Javier Guerra Ruíz.

— José Antonio Miranda Domínguez.

— M.ª Luisa Serrano Corrales.

Secretario/a:

— Elías Julián Martín Antón.

Suplentes:

Presidente/a:

— Javier Guerra Ruíz.

Vocales:

— Juan Piris Cebrián.

— Juan Antonio Gragera Monje.

— Isabel Murillo Cascos.

Secretario/a:

— M.ª Luisa Serrano Corrales.



Tribunal n.º 4.

Especialidad:

— Técnico Educación Infantil.

Titulares:

Presidente/a:

— Raquel Prieto Cuadrado.

Vocales:

— Matilde Tamudo González.

— Rosa M.ª Alfonso Canchado.

— Pedro Gaspar Rodríguez.

Secretario/a:

— Remedios Payeta López.

Suplentes:

Presidente/a:

— Matilde Tamudo González.

Vocales:

— Ana M.ª Barrero Gómez.

— Raquel Arriero Ventura.

— Juan Luis Llanos Vicente.

Secretario/a:

— Elías Julián Martín Antón.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050198)

Por Orden 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocó en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la Base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado



condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****GRUPO III**

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

– Intérprete de Lenguaje de Signos.

Titulares:

Presidente/a:

– Fernando Román Valenzuela Mateos.

Vocales:

– Antonia María del Puerto Hipólito.

– José Miguel Benítez Merino.

– José Ángel Manteca Rodríguez.

Secretario/a:

– Soledad Lucas Álvarez.

Suplentes:

Presidente/a:

– Antonia María del Puerto Hipólito.

Vocales:

– Nekane Mimbrero Rico.

– M.^a Concepción Lunar Cidoncha.

– Gema Pilar Vidal Matosa.

Secretario/a:

– José Miguel Benítez Merino.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050200)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocó en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado



condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****GRUPO IV**

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— Bombero/a Forestal Conductor/a.

Titulares:

Presidente/a:

— Luis Francisco García Navarrete.

Vocales:

— Francisco J. González Bejarano.

— Manuel María Sequeda Tena.

— María Madruga Vicente.

Secretario/a:

— M.^a Ángeles García Macías.

Suplentes:

Presidente/a:

— José Antonio Navalón Jiménez.

Vocales:

— Luis González Rico.

— Miguel Ángel Morillo Calderón.

— Sonia Chivo Diaz.

Secretario/a:

— M.^a Ángeles García Santos.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050201)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****GRUPO IV**

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— ATE-Cuidador/a.

Titulares:

Presidente/a:

— Pedro Javier Hermoso Pérez.

Vocales:

— Cecilia Ayuso Píriz.

— M.ª del Carmen Enrique Sánchez.

— M.ª Teresa Solís Roncero.

Secretario/a:

— Pedro Visea Fernández.

Suplentes:

Presidente/a:

— M.ª Teresa Solís Roncero.

Vocales:

— Andrés Martín-Romo Ruíz.

— Catalina León Carrasco.

— Marta María Vellarino Andaluz.

Secretario/a:

— Rosa María Fernández Hernández.



Tribunal n.º 2.

Especialidad:

— Cocinero/a.

Titulares:

Presidente/a:

— Isabel Calderón Gómez.

Vocales:

— José Francisco García Duarte.

— M.^a Blanca Hernández González.

— Ángela Vivas Tesoro.

Secretario/a:

— Antonio Ciprián González.

Suplentes:

Presidente/a:

— José Francisco García Duarte.

Vocales:

— Eva M.^a Huertas Ángel.

— M.^a Mercedes Toribio Merchán.

— Jesús Acosta Gómez.

Secretario/a:

— Ángela Vivas Tesoro.





ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050203)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****GRUPO IV**

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— ATE-Cuidador/a.

Titulares:

Presidente/a:

— Pedro Javier Hermoso Pérez.

Vocales:

— Cecilia Ayuso Píriz.

— M.ª del Carmen Enrique Sánchez.

— M.ª Teresa Solís Roncero.

Secretario/a:

— Pedro Visea Fernández.

Suplentes:

Presidente/a:

— M.ª Teresa Solís Roncero.

Vocales:

— Andrés Martín-Romo Ruíz.

— Catalina León Carrasco.

— Marta María Vellarino Andaluz.

Secretario/a:

— Rosa María Fernández Hernández.



Tribunal n.º 2.

Especialidades:

- Auxiliar de Biblioteca.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Titulares:

Presidente/a:

- María Begoña Mancera Flores.

Vocales:

- Luisa Antúnez Fuentes.
- Cristobalina Tejedor Ruíz.
- Carlos Fernández Morán.

Secretario/a:

- M.^a Belén Pérez Serrano.

Suplentes:

Presidente/a:

- Carlos Fernández Morán.

Vocales:

- Antonio Campillejo Martínez.
- M.^a Luisa Sesma Romero.
- Manuel Franco Rodríguez.

Secretario/a:

- Luisa Antúnez Fuentes.



Tribunal n.º 3.

Especialidad:

— Auxiliar de Enfermería.

Titulares:

Presidente/a:

— Ruth Noemí Casado Domínguez.

Vocales:

— Ana Merino Martín.

— Pedro Montejano Galán.

— Justa Castro Romero.

Secretario/a:

— Juan Ángel Santos González.

Suplentes:

Presidente/a:

— Justa Castro Romero.

Vocales:

— María Petra Merino Redondo.

— Juan Carlos Anisis Franco.

— Antonio Caballero Mejías.

Secretario/a:

— Adela Molina Bote.



Tribunal n.º 4.

Especialidad:

— Cocinero/a.

Titulares:

Presidente/a:

— Isabel Calderón Gómez.

Vocales:

— José Francisco García Duarte.

— M.^a Blanca Hernández González.

— Ángela Vivas Tesoro.

Secretario/a:

— Antonio Ciprián González.

Suplentes:

Presidente/a:

— José Francisco García Duarte.

Vocales:

— Eva M.^a Huertas Ángel.

— M.^a Mercedes Toribio Merchán.

— Jesús Acosta Gómez.

Secretario/a:

— Ángela Vivas Tesoro.



Tribunal n.º 5.

Especialidad:

— Encargado de Almacén.

Titulares:

Presidente/a:

— Juan Gabriel Figueroa Larios.

Vocales:

— Javier Guerra Ruíz.

— José Antonio Miranda Domínguez.

— M.^a Luisa Serrano Corrales.

Secretario/a:

— Elías Julián Martín Antón.

Suplentes:

Presidente/a:

— Javier Guerra Ruíz.

Vocales:

— Juan Piris Cebrián.

— Juan Antonio Gragera Monje.

— Isabel Murillo Cascos.

Secretario/a:

— M.^a Luisa Serrano Corrales.



Tribunal n.º 6.

Especialidad:

— Mecánico Inspector.

Titulares:

Presidente/a:

— José M.ª García Casado.

Vocales:

— Luciano Villa González.

— Antonio Portillo Gómez.

— Lourdes Hernández Hornero.

Secretario/a:

— Juan Carlos Rebollo Moreno.

Suplentes:

Presidente/a:

— Antonio Portillo Gómez.

Vocales:

— Cristofer Hidalgo Hidalgo.

— Juan Pedro Manso Nevado.

— Montaña Hernández Luna.

Secretario/a:

— M.ª Isabel Cordero González.



Tribunal n.º 7.

Especialidad:

- Monitor Ocupacional.

Titulares:

Presidente/a:

- M.ª Guadalupe Gómez Moraga.

Vocales:

- Eulalia López Haba.
- M.ª José Salgado Fernández.
- M.ª Josefa Merín Rubio.

Secretario/a:

- José Macías González.

Suplentes:

Presidente/a:

- Eulalia López Haba.

Vocales:

- Antonia Sabido Cinta.
- M.ª Blanca Corbacho Díaz.
- Agustín Fontánez Obeja.

Secretario/a:

- Alberto Martín Rosete.



Tribunal n.º 8.

Especialidad:

- Oficial Conservación Carreteras.

Titulares:

Presidente/a:

- Desideria González Solomando.

Vocales:

- José Ignacio Gilete Santano.
- Pedro Javier Manzano Leo.
- Fernando Cordón Rosado.

Secretario/a:

- José Miguel Lunisa Sanabria.

Suplentes:

Presidente/a:

- Fernando Cordón Rosado.

Vocales:

- Fernando Martín Rivas.
- Carmen León Mejías.
- M.ª Pilar Cidoncha Barquero.

Secretario/a:

- M.ª Cristina Villar Calvino.



Tribunal n.º 9.

Especialidades:

- Oficial Primera y Segunda Mantenimiento.

Titulares:

Presidente/a:

- Granada Jiménez Primo.

Vocales:

- Humberto Corisco Calderón.
- Alfonso Juan Pérez Galán.
- Juan José Durán Martín.

Secretario/a:

- José Manuel Merino Luque.

Suplentes:

Presidente/a:

- Humberto Corisco Calderón.

Vocales:

- Antonio Gómez Cidoncha.
- Nicolas Salgado Hidalgo.
- Concepción Murillo Paredes.

Secretario/a:

- Montserrat Brito Caldera.



Tribunal n.º 10.

Especialidad:

- Oficial Segunda Conductor.

Titulares:

Presidente/a:

- Joaquín Francisco Villalba Hernández.

Vocales:

- Raúl Mendoza Machacón.
- José Ángel Bohórquez Gómez.
- Sandra García Terrón.

Secretario/a:

- Catalina Barrero Fernández.

Suplentes:

Presidente/a:

- Raúl Mendoza Machacón.

Vocales:

- Francisco José Carballo Martínez.
- M.^a Montaña Higuera González.
- M.^a Pilar Gaspar Barroso.

Secretario/a:

- Sandra García Terrón.



Tribunal n.º 11.

Especialidad:

- Operador Demanda-Respuesta.

Titulares:

Presidente/a:

- Ángel Chávez Ceberino.

Vocales:

- M.ª Nieves Giraldo Vila.
- Margarita Pulido Borrallo.
- Antonio López Sánchez.

Secretario/a:

- Ana María Cancho Bermejo.

Suplentes:

Presidente/a:

- Antonio López Sánchez.

Vocales:

- Pedro Risco Abellán.
- Lorenzo Rodríguez Fernández.
- Nicolás Díaz Rubio.

Secretario/a:

- M.ª Nieves Giraldo Vila.





ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V, Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050202)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocó en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V, Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V, Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

GRUPO V

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— Ayudante de Cocina.

Titulares:

Presidente/a:

— Francisco Sánchez González.

Vocales:

— M.^a Pilar Campos Pilo.

— Pamela Gallardo Cortés.

— Ana María Ramírez Ramos.

Secretario/a:

— Antonio Ciprián González.

Suplentes:

Presidente/a:

— M.^a Pilar Campos Pilo.

Vocales:

— Juan Vicente García González.

— José Antonio González Bermejo.

— Diego Rodríguez Perera.

Secretario/a:

— Ana María Ramírez Ramos.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Camarero/a-Limpiador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050204)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocó en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prueba selectiva para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento



del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna categoría/especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

GRUPO V

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— Camarero/a-Limpiador/a.

Titulares:

Presidente/a:

— Juan Luis Llanos Vicente.

Vocales:

— Coronada Moreno Bartolomé.

— Manuel Floriano Doncel.

— Catalina García Caballero.

Secretario/a:

— M.^a del Pilar Noriega Parra.

Suplentes:

Presidente/a:

— Coronada Moreno Bartolomé.

Vocales:

— María Estrella Rodríguez Báez.

— Pedro Gaspar Rodríguez.

— Antonio José Tejeda Manzanedo.

Secretario/a:

— Manuel Floriano Doncel.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050205)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocó en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Ordenanza de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Ordenanza de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

GRUPO V

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— Ordenanza.

Titulares:

Presidente/a:

— Rocío Martínez Feito.

Vocales:

— M.^a Teresa Rodríguez Molina.

— Bárbara Sandía Soto.

— Diego Antonio Sosa Benítez.

Secretario/a:

— Francisco Javier Mejías Álvarez.

Suplentes:

Presidente/a:

— M.^a Teresa Rodríguez Molina.

Vocales:

— María Arántzazu Fernández Casares.

— Rosa María Moreno Nieto.

— Vicente Torrado Soleto.

Secretario/a:

— Bárbara Sandía Soto.



ORDEN de 9 de noviembre de 2023 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050206)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se



DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

GRUPO V

Tribunal n.º 1.

Especialidad:

— Ayudante de Cocina.

Titulares:

Presidente/a:

— Francisco Sánchez González.

Vocales:

— M.ª Pilar Campos Pilo.

— Pamela Gallardo Cortés.

— Ana María Ramírez Ramos.

Secretario/a:

— Antonio Ciprián González.

Suplentes:

Presidente/a:

— M.ª Pilar Campos Pilo.

Vocales:

— Juan Vicente García González.

— Jose Antonio González Bermejo.

— Diego Rodríguez Perera.

Secretario/a:

— Ana María Ramírez Ramos.



Tribunal n.º 2.

Especialidad:

— Camarero/a-Limpiador/a.

Titulares:

Presidente/a:

— M.ª Isabel Sánchez Larriba.

Vocales:

— José Francisco Mateos Arguello.

— Cristina Hinojosa Moruno.

— David Sánchez Blanco.

— Antonia Benedicto Muñoz.

— Esperanza Benítez Calderón.

Secretario/a:

— Ramona Ramos Rodríguez.

Suplentes:

Presidente/a:

— Esperanza Benítez Calderón.

Vocales:

— M.ª Ángeles López Vázquez.

— Alonso Sánchez Horrillo.

— Juan José Calurano Tena.

— Nicolás Díaz Rubio.

Secretario/a:

— Marco Antonio Álvarez Guisado.



Tribunal n.º 3.

Especialidad:

— Ordenanza.

Titulares:

Presidente/a:

— Ana Galán Mata.

Vocales:

— Faustina Lázaro Muriel.

— M.^a Teresa Mancera Pérez.

— José Antonio Rodríguez Perdigón.

Secretario/a:

— Sergio Ciriero Montes.

Suplentes:

Presidente/a:

— M.^a Teresa Mancera Pérez.

Vocales:

— Fernando Javier Gutiérrez Jiménez.

— Isabel Fernández Casado.

— Juan Manuel Flores López.

Secretario/a:

— José Antonio Rodríguez Perdigón.



Tribunal n.º 4.

Especialidades:

- Peón Especializado Agrícola.
- Peón Especializado Escogedor de Corcho.
- Vigilante de Presa.

Titulares:

Presidente/a:

- Francisco Lázaro Mozos.

Vocales:

- Juan Francisco González García.
- Juan José Durán Martín.
- Candela Fresneda Monroy.

Secretario/a:

- María Sánchez Matamoros.

Suplentes:

Presidente/a:

- Candela Fresneda Monroy.

Vocales:

- José Antonio García Farrona.
- José Luis Garrote Mejías.
- Carlos Raúl Reyes Rufo.

Secretario/a:

- M.ª del Pilar Gaspar Barroso.



Tribunal n.º 5.

Especialidad:

— Peón Especializado General.

Titulares:

Presidente/a:

— Granada Jiménez Primo.

Vocales:

— Humberto Corisco Calderón.

— Alfonso Juan Pérez Galán.

— Juan José Durán Martín.

Secretario/a:

— José Manuel Merino Luque.

Suplentes:

Presidente/a:

— Humberto Corisco Calderón.

Vocales:

— Antonio Gómez Cidoncha.

— Nicolás Salgado Hidalgo.

— Concepción Murillo Paredes.

Secretario/a:

— Montserrat Brito Caldera.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063847)

Por Resolución de 21 de abril de 2023 (DOE núm. 83, de 3 de mayo), de la Dirección Gerencia, se nombra al Tribunal de Selección en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Otro Personal en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Juan José Jabón Merino Vocal titular, en sustitución de Juan Gómez Cuadrado.

Mérida, 3 de noviembre de 2023.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección, vigilancia y control de las actividades de juego. (2023063809)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2023, el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección, vigilancia y control de las actividades de juego, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
(DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LAS ACTIVIDADES DE JUEGO

Madrid, 23 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, D. Francisco Pardo Piqueras, Director General de la Policía, nombrado por Real Decreto 728/2018, de 29 de junio, actuando por delegación de firma del Secretario de Estado de Seguridad, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 5 de julio de 2023, en relación con el artículo 62.2.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a efectos de notificaciones del presente convenio en la Calle Miguel Ángel, n.º 5, CP. 28010 (Madrid),

Y de otra, la Consejera de Hacienda y Administración Pública, D.ª Elena Manzano Silva, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio (DOE número 140, de 21 de julio de 2023), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de firma otorgada por Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. De conformidad con el artículo 12.1 A) d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, serán ejercidas por la Policía Nacional, la "Vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego".

Segundo. De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la



legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, objetivo que se cumplen con el presente convenio.

Tercero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 9.44 que, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre Casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura.

Cuarto. Con fecha de 25 de enero de 1995 se formalizó el primer Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad Autónoma de Extremadura sentándose las bases de colaboración entre ambas administraciones públicas. El citado Convenio tiene como objeto "1. En el marco de la íntima relación que en la práctica existe entre la competencia estatal sobre seguridad pública y la competencia autonómica sobre el juego se hace necesario establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de la organización y funcionamiento de la inspección y control de las actividades relacionadas con el juego, de tal manera que las unidades encargadas de la protección de la seguridad pública puedan actuar en coordinación con la Comunidad Autónoma, en la persecución de las posibles conductas ilícitas que se puedan producir en el ámbito de la competencia de juego. 2. A estos efectos el servicio de control de juegos de azar, dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial e integrado por un Servicio Central y Grupos Periféricos, desarrollará, junto con las funciones policiales propias del Estado que establece el artículo 149.1.29 de la Constitución, todas aquellas funciones conexas de inspección y denuncia de las infracciones administrativas en materia de casinos, juegos y apuestas, con arreglo a los términos del presente Convenio, y con respeto a los ámbitos competenciales respectivos de las administraciones públicas signatarias del mismo".

Quinto. El Decreto Ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura. Como se recoge en su exposición de motivos, se justifica por la urgencia en la adopción de las medidas que se afrontan y viene impuesta por la extensión, en los últimos tiempos, de nuevas modalidades de juegos y apuestas reguladas insuficientemente, así como por la proliferación de establecimientos y el grado de participación en las mismas. Circunstancias que exigen reforzar la intervención administrativa en materia de juego para salvaguardar la protección de los principios constitucionales y del Derecho de la Unión Europea como son garantizar la defensa de los consumidores, evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas, promover la protección de menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego, reducir, diversificar y desincentivar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolísticas.



Sexto. El artículo 48.1 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura establece que "La inspección, vigilancia y control de las actividades de juego, corresponde a la Consejería competente en materia de juego, quien las desarrollará con medios propios a través de funcionarios de la Junta de Extremadura titulares de puestos que tengan encomendadas dichas tareas, así como por los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y policía local".

Por Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, se aprueba el Plan de Inspección de Juego 2022-2025 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo uno de sus objetivos principales la "Coordinación y cooperación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Local y funcionarios de la Junta de Extremadura mediante reuniones periódicas y actuaciones de inspección y comprobación conjuntas así como sesiones de formación dónde se unifiquen los criterios de actuación".

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio sentar las bases de colaboración en materia de inspección, vigilancia y control de las actividades del juego mediante su atribución a las unidades de Inspección de Juego integradas por personal de la Policía Nacional en coordinación con el personal habilitado por la Consejería competente en materia de juego, y sin perjuicio de que el Estado siga desempeñando las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, corresponda desarrollar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo el territorio nacional.

A estos efectos la Dirección General de la Policía, a través del Servicio de Control de Juegos de Azar, integrado por un Servicio Central y grupos periféricos, junto a las funciones policiales propias del Estado, desarrollará en colaboración y coordinación con el personal habilitado por la Consejería competente todas aquellas funciones de inspección y control de establecimientos de juego, con arreglo a los términos del presente Convenio y con respeto a los ámbitos competenciales de las respectivas Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito Territorial y Funciones.

1. Las funciones específicas en materia de juego se llevarán a cabo de manera coordinada por las unidades a que se refiere la cláusula anterior serán las que la legislación de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura encomiende a la inspección de juego, entre otras:



- a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa.
- b) Investigar y perseguir el juego clandestino.
- c) Elaborar informes y asesoramiento, en materia de juego.
- d) Las demás funciones que reglamentariamente se determinen.

A tal efecto, los funcionarios de dichas unidades cumplirán, bajo el mando de sus jefes naturales, las directrices de las Autoridades Competentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todo aquello que afecte al desarrollo y desempeño de las competencias en juego que son propias de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto con la normativa autonómica de juego.

2. El ámbito territorial de actuación de los miembros de las unidades periféricas de Inspección de Juego será el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tendrá su sede en cada una de las Comisarias provinciales de la Policía Nacional en dicha demarcación.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de la Policía.

La Dirección General de la Policía, se obliga, en el marco del presente convenio a:

- a) Que los puestos de trabajo de las unidades de Inspección de Juego estarán cubiertos por los funcionarios de la Policía Nacional que en cada Comisaría Provincial tengan encomendadas estas funciones. Así como a mantener un nivel adecuado de cobertura de los puestos de trabajo al objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades de Inspección.
- b) Proporcionar a los miembros del Grupo de Inspección de Juego, adecuado acceso al Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- c) Cuando los servicios realizados por estas unidades, implicase la investigación de delitos cuyas diligencias hubiesen sido remitidas a las autoridades judiciales, se dará conocimiento a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, siempre que el hecho punible hubiese sido cometido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Facilitar la participación en las actividades formativas o informativas de que disponga en materia de juego y apuestas.

**Cuarta. Compromisos de la Junta de Extremadura.**

La Junta de Extremadura, se obliga, en el marco del presente convenio a:

- a) Prestar a las unidades periféricas de juego, en el desarrollo de sus competencias, la asistencia y apoyo propios de las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas.
- b) Facilitar impresos con su anagrama y sellos correspondientes a fin de que, cuando los funcionarios de estas unidades periféricas del juego levanten actas en las materias asignadas a la competencia autonómica, lo hagan con aquellos, facilitando igualmente material de impresión e informático si fuera necesario.
- c) Organizar acciones formativas o cursos de formación y de perfeccionamiento, para el personal de las unidades periféricas de Inspección de Juego.

Quinta. Vínculo contractual.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral ente las partes firmantes y las personas físicas que desempeñan las actividades propias del mismo.

Sexta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, no generará indemnización entre las partes al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.

Séptima. Financiación.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben, ni transferencia de recursos entre las mismas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Control y Seguimiento encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, y resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantear el mismo.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Dirección General de la Policía, y dos representantes de la Junta de Extremadura, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de juego.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Novena. Modificación.**

La eventual modificación del convenio, estará sujeta a los mismos requisitos y trámites que los establecidos por la normativa vigente para su suscripción, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y requerirá acuerdo unánime de las partes.

Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante adendas, que, una vez firmadas, se inscribirán en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Décima. Confidencialidad.

Las partes se compromete a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Undécima. Protección de datos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Duodécima. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimocuarta. Vigencia.**

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y surtirá efectos una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La vigencia del convenio será de cuatro años, renovables por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales, de conformidad con el artículo 49 letra h) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo necesario para la prórroga el acuerdo de los firmantes por unanimidad en cualquier momento, antes de la finalización del plazo. La adenda de prórroga, una vez firmada, se inscribirá en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Decimoquinta. Transparencia.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (artículo 8.1.b), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexta. Causas de Extinción.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoséptima. Protección de riesgos laborales.

En relación con la protección frente a los riesgos laborales de los miembros de estas unidades de Inspección de Juego, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y el Procedimiento de la Dirección General de la Policía de prevención de Riesgos Laborales PPRL-404 para la coordinación de actividades empresariales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Secretario de Estado de Seguridad
PD, El Director General de la Policía
(Resolución 5 de julio de 2023),
D. FRANCISCO PARDO PIQUERAS

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
(Decreto de la Presidenta 27/2023,
de 16 de agosto,
DOE n.º 164, de 25 de agosto),
D.ª ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en materia de estadística, año 2023. (2023063810)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2023, el Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en materia de estadística, año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A
TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2023

Madrid, 16 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento (BOE 263 de 3 de noviembre de 2021), conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su nombre D.^a Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), por el que se dispone su nombramiento, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto de la Presidenta 28/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), y autorizada debidamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.9 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero).



Segundo. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2023, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y



validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

Segunda. Actuaciones.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2023 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2023 se incluyen en el anexo.

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente Convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 43.554,05 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.



El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES21.2085.4511.9103.3064.4425, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta. Programas de trabajo.

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este Convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.



La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta. Eficacia y duración.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez en vigor el Convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Séptima. Modificación y extinción.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción.

El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

El Ministro de Agricultura, Pesca y
Alimentación
(PD) El Subsecretario
(Orden APA/21/2019, de 10 de enero),
ERNESTO ABATI GARCÍA-MANSO

La Presidenta de la Junta de Extremadura
(PA) La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
(Decreto de la Presidenta 28/2023,
16 de agosto,
DOE n.º 164 de 25 de agosto de 2023,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO****LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**

Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Comunidad Autónoma de EXTREMADURA. AÑO 2023

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	7.584,60
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2023 UE	2.444,60
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2023 UE	1.629,73
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2023 UE	21.179,81



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	2.401,91
6	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	240,23
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semanal (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2023 UE	1.739,97
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2023 UE	1.584,98
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede]	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2023 UE	3.958,89



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	317,79
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	64,38
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2023 UE	407,16
TOTAL (Euros) :								43.554,05

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
*P.E.N. y Programa anual	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2023, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero
U.E.	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones...).



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino denominado "Grand Tour Territorios Unesco" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2023063811)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino denominado "Grand Tour Territorios Unesco" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE
EXTREMADURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "GRAND TOUR
TERRITORIOS UNESCO" FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA
NEXT-GENERATION EU"

Mérida, 27 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con NIF P1000000H, en sesión constitutiva de 17 de julio de 2023 (BOP 2023-4704), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 10 de octubre de 2023 y por la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 16 de junio de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia****GOBIERNO
DE ESPAÑA**
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**JUNTA DE
EXTREMADURA****DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad.

Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la Palanca V, referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, denominado específicamente “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

El componente 14, cuyo objetivo es transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia, aborda los retos del sector, organizado en torno a cuatro ejes. Uno de ellos, inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de esta inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales, con la finalidad de implementar actuaciones de impulso a la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial. Actuaciones que beneficiarán a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, se fijan las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.



Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) de este artículo, concretamente, la provincia de Cáceres.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 13 de abril se publica en el BOE, número 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de



los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 19 de diciembre de 2022, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2022 está alineado con el propósito, misión y visión del II Plan Turístico de Extremadura 2021-2025.



El propósito de este Plan Turístico se fundamenta en convertir el turismo en motor de cambio y generador de riqueza económica y social, respetuoso con el medio ambiente y de lucha contra la despoblación.

La misión del Plan se centra en desarrollar acciones clave para el progreso del turismo en la región, haciendo que la propuesta de valor turística aporte más valor e innovación frente a otras alternativas. Consolidando la propuesta como un recurso competitivo, diferencial, especializado y basado en la excelencia.

En definitiva, lo que se pretende conseguir con este Plan, en el que se van a ejecutar estos PSTD es impulsar el potencial de Extremadura como destino turístico de interior, sostenible e inteligente de referencia.

La Junta de Extremadura aborda una intervención en los destinos en coordinación con las administraciones locales de Extremadura, como continuación al Plan Territorial de Extremadura en 2022, con los objetivos dirigidos hacia la incentivación de la oferta turística y la mejora de la calidad de la oferta existente; buscando la mejora del posicionamiento y comercialización de los productos existentes en nuestra comunidad, así como, gestionando la actividad turística del Destino Extremadura con mayor responsabilidad, mejorando el nivel de innovación y digitalización en la gestión de los agentes del sector.

Una estrategia enmarcada en la línea del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Gobierno de España.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres, por un lado, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. La competencia en materia turística, entre ellas.

Dentro de su ámbito de actuación, la Diputación ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística, como el PSTD "Sierra de Gata-Las Hurdes "100 % Cultura e Identidad y



Ecoturismo"" o los Planes de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra o el de La Vera-Valle del Jerte.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales, concretamente, en su artículo 5, las competencias turísticas. Así, dice en su punto 1 que: "Corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- a. La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.
- c. La prestación de la asistencia necesaria a los municipios, a las Mancomunidades y a las Zonas de Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.
- d. El asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.
- e. La participación en el proceso de elaboración de los planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
- f. La colaboración con la Administración Estatal, Autonómica y Local y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes".

El punto 2 de este mismo artículo 5 de la Ley autonómica continúa diciendo que: "Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial".

A las Diputaciones Provinciales, por tanto, les compete la promoción y fomento de la riqueza turística de la provincia.

6. Que la Diputación Provincial de Cáceres concurrió a la convocatoria del ejercicio de 2022, con el proyecto bajo el título de "Creación del "Grand Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres".

El objetivo general de este PSTD es cohesionar, vertebrar y equilibrar el espacio turístico, creando un "Gran Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres, que permita al viajero realizar un viaje para explorar y experimentar sus recursos turísticos más atractivos,



recorriendo una ruta perfectamente identificada y señalizada; preferiblemente en medios de transporte sostenibles y en diferentes etapas, incorporando en esta propuesta de valor al sector turístico privado, e integrando recursos e infraestructuras ya existentes con otros de nueva creación.

7. Que el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual. Configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de este PSTD.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" (en adelante LRJSP).

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

En base a lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD denominado "Creación del "Grand Tour Te-



ritorios UNESCO” de la provincia de Cáceres”, incluido en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

- Plan de gestión turística integral para mejorar el aprovechamiento turístico sostenible.
- Mejora sostenibilidad turística Parque Periurbano Conservación y Ocio Dehesa El Robledo Malpartida de Plasencia.
- Red de miradores paisajísticos experienciales.
- Extremadura Buenas Noches en los Territorios UNESCO.
- Programa infraestructuras y equipamientos turísticos innovadores para el disfrute de la biodiversidad.
- Adaptación al cambio climático del paseo fluvial de Herrera de Alcántara.

Eje 2: Eficiencia Energética:

- Impulso a la movilidad sostenible en la visita a espacios naturales singulares.
- Red de senderos del Grand Tour de los Territorios UNESCO.
- Ruta cicloturista del Grand Tour de los Territorios UNESCO.
- Red de Paseos verdes circulares de los Territorios UNESCO.
- Red de aparcamientos de autocaravanas del Grand Tour para fomentar la caminabilidad de los municipios.
- Iluminación artística eficiente del patrimonio.

Eje 3: Transición Digital:

- Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente).
- Digitalización de las Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación.
- Digitalización de los recursos y servicios turísticos del Grand Tour Territorios UNESCO.



- Monitorización de flujos turísticos y señalización inteligente del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO
- Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Grand Tour Territorios UNESCO.
- Sistema de Inteligencia Turística del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad.

Eje 4: Competitividad:

- Plan Director del Grand Tour de los Territorios UNESCO.
- Identidad y relato turístico Grand Tour Territorios UNESCO.
- Potenciación del turismo activo y deportivo: adecuación zona de escalada en Puerto Roque.
- Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del "Grand Tour Territorios UNESCO".
- Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) Vía de la Estrella y Grandes senderos Territorios UNESCO.
- C.I. Castillos y defensas del Grand Tour de los Territorios UNESCO en Mirabel.
- Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) de Guadalupe – Geoparque.
- Centro de Interpretación Geominero en Logrosán.
- Creación de productos y experiencias singulares del Grand Tour Territorios UNESCO.
- Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO.
- Mejora de la sostenibilidad de los eventos y creación de un calendario anual conjunto.
- Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad.
- Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO.
- Auditoría y Evaluación del programa.



- Programa de implantación de un sello de sostenibilidad en los Territorios UNESCO.
- Gestión del PSTD.

La puesta en marcha de este PSTD integrará los tres territorios UNESCO de la provincia de Cáceres como una herramienta en la lucha contra el despoblamiento de las zonas donde se ubican estos territorios, sobre la base de un desarrollo sostenible en los mismos.

Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de los PSTD.

En este sentido, corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones descritas en la cláusula anterior, como entidad ejecutora del PSTD "Creación del "Grand Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres".

Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la coordinación de la ejecución y justificación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres, son las reflejadas a continuación:

Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Total
EJE 1	1	Plan de gestión turística integral para mejorar el aprovechamiento turístico sostenible	40.000,00 €
	2	Mejora sostenibilidad turística Parque Periurbano Conservación y Ocio Dehesa El Robledo LMalpartida de Plasencia de Plasencia	175.000,00 €
	3	Red de miradores paisajísticos experienciales	525.000,00 €
	4	Extremadura Buenas Noches en los Territorios UNESCO	487.000,00 €
	5	Programa infraestructuras y equipamientos turísticos innovadores para el disfrute de la biodiversidad	867.000,00 €
	6	Adaptación al cambio climático del paseo fluvial de Herrera de Alcántara	550.000,00 €
			Total EJE 1



Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Total
EJE 2	7	Impulso a la movilidad sostenible en la visita a espacios naturales singulares	630.000,00 €
	8	Red de senderos del Grand Tour de los Territorios UNESCO	240.000,00 €
	9	Ruta cicloturista del Grand Tour de los Territorios UNESCO	180.000,00 €
	10	Red de Paseos verdes circulares de los Territorios UNESCO	163.000,00 €
	11	Red de aparcamientos de autocaravanas del Grand Tour para fomentar la caminabilidad de los municipios	210.000,00 €
	12	Iluminación artística eficiente del patrimonio	60.000,00 €
			Total EJE 2
EJE 3	13	Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	45.000,00 €
	14	Digitalización de las Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación	100.000,00 €
	15	Digitalización de los recursos y servicios turísticos del Grand Tour Territorios UNESCO.	80.000,00 €
	16	Monitorización de flujos turísticos y señalización inteligente del Grand Tour Territorios UNESCO	260.000,00 €
	17	Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO	75.000,00 €
	18	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Grand Tour Territorios UNESCO	120.000,00 €
	19	Sistema de Inteligencia Turística del Grand Tour Territorios UNESCO	75.000,00 €
	20	Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad	30.000,00 €
		Total EJE 3	785.000,00 €
EJE 4	21	Plan Director del Grand Tour de los Territorios UNESCO	50.000,00 €
	22	Identidad y relato turístico Grand Tour Territorios UNESCO	18.000,00 €
	23	Potenciación del turismo activo y deportivo: adecuación zona de escalada en Puerto Roque	30.000,00 €
	24	Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del "Grand Tour Territorios UNESCO"	51.000,00 €
	25	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) Vía de la Estrella y Grandes senderos Territorios UNESCO	450.000,00 €
	26	C.I. Castillos y defensas del Grand Tour de los Territorios UNESCO en Mirabel	400.000,00 €
	27	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) de Guadalupe - Geoparque	400.000,00 €
	28	Centro de Interpretación Geominero en Logro san	99.000,00 €
29	Creación de productos y experiencias singulares del Grand Tour Territorios UNESCO	90.000,00 €	



Ejes de actuaciones prioritarias	Actuaciones	Total
	30 Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO	60.000,00 €
	31 Mejora de la sostenibilidad de los eventos y creación de un calendario anual conjunto	50.000,00 €
	32 Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad	18.000,00 €
	33 Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO	49.000,00 €
	34 Auditoria y Evaluación del programa	18.000,00 €
	35 Programa de implantación de un sello de sostenibilidad en los Territorios UNESCO	25.000,00 €
	36 Gestión del PSTD	280.000,00 €
	Total EJE 4	2.088.000,00 €
	TOTAL	7.000.000,00 €

La provincia de Cáceres cuenta con tres territorios reconocidos por la UNESCO, que representan su apuesta por el turismo sostenible, respetuoso y responsable; Geoparque Villuercas-Ibores-Jara, Reserva de la Biosfera de Monfragüe y Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional. Son territorios poco masificados, auténticos, preservados, protegidos y tranquilos, ubicados en el eje central de la provincia de Cáceres y que cuentan con recursos turísticos excepcionales.

No obstante, los territorios UNESCO presentan unos importantes problemas que afectan a la sostenibilidad de su modelo turístico actual y en definitiva, da la sensación de que todavía no se ha explotado del todo el elevadísimo potencial turístico como palanca clave en la lucha contra el despoblamiento y desarrollo sostenible del territorio, y de que su potencial como destino(s) no se ha traducido hasta el día de hoy en riqueza económica y generación de flujos sostenibles de demanda turística. Los tres territorios cuentan con muchos elementos, recursos, productos y valores turísticos que comparten entre sí y la integración de los tres bajo un mismo paraguas podría posibilitar la generación de un macro territorio con unas condiciones que permita aspirar al liderazgo como destino sostenible de todo el suroeste de Europa.

Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo, sin perjuicio de que, posteriormente, se le otorgue a la Diputación Provincial de Cáceres un tiempo para que la planificación del proyecto a ejecutar sea lo más precisa y acorde con las fechas en el que el PSTD inicia su puesta en marcha.



Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220 de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 del CID).

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Costes objeto de financiación.

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de este PSTD aprobado a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores,



si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100% de los costes, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

En este punto hay que traer a colación, además, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, que considera la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo, a los efectos de considerar tales conceptos como financiados.

3. Los gastos financiados deben referirse, exclusivamente, a aquéllos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.



- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.
 - Que se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio, es decir, los contratados desde el día 28 de diciembre de 2022 (día siguiente a la publicación del Acuerdo de 19 de diciembre de 2022) y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local (31 de marzo de 2026).
 - Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.
4. Asimismo, no se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:
- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
 - 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - 3) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento MRR dispone que “la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios”.
 - 4) Seguros suscritos por el solicitante.
 - 5) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
 - 6) Cualesquiera costes financieros.
 - 7) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - 8) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
 - 9) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.



- 10) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo 18 del junio de 2020.
5. En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principle do no significant harm-DNSH).

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa de evaluación de impacto ambiental que corresponda (autonómica o nacional), y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción que se utilicen no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 o ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida, siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una evaluación de impacto ambiental (EIA).



- Para la mitigación del cambio climático: en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para la transición a una economía circular: al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones previstas, serán preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres "Creación del "Grand Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres" se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



Según establece la Resolución de 19 de diciembre de 2022, citada anteriormente, la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas se realizará por la Secretaría de Estado de Turismo con cargo al crédito del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022; de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el artículo 37.4 del RDL 36/2020.

Esta Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2022, (BOE n.º 310, de 27 de diciembre), establece la distribución territorial de los créditos junto a las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. De este modo,

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS
PT Extremadura 2022	29.400.000,00	PSTD "CREACIÓN DEL "GRAND TOUR TERRITORIOS UNESCO" DE LA PROVINCIA DE CÁCERES"	Diputación Provincial de Cáceres	7.000.000,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PTSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



JUNTA DE
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación Provincial de Cáceres la cuantía de siete millones de euros (7.000.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76000 20230369 MR05C14I01.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Diputación Provincial de Cáceres y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

La Diputación comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la entidad local.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad local deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al PSTD.

Sexta. Régimen de compatibilidad.

1. Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión u otras administraciones, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
3. Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por esta financiación de los Fondos Europeos NextGenerationUE.
4. La Diputación Provincial podrá aportar fondos adicionales para mantener todas las actuaciones previstas en los correspondientes proyectos.
5. La Diputación Provincial deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y la Diputación Provincial de Cáceres, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras contenidas en el presente documento y en las normas aplicables en su desarrollo.



Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte en el ejercicio de sus competencias, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, asume los siguientes compromisos:
 - a. Transferir los créditos correspondientes a la Diputación provincial de Cáceres para la financiación de las actuaciones acordadas en el PSTD "Creación "Grand Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres".
 - b. Hacer el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a este PSTD local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 36/2020.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.



- c. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- d. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- e. Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- f. Cuidar que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando a la Diputación Provincial de Cáceres la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- g. Recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, la elaboración y remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
- h. Remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general, para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
- i. Satisfacer, con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que se requieran por la Secretaría de Estado de Turismo, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.
- j. Registrar en el sistema informático del PRTR (CoFFEE), de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.



Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.

- k. Formalizar el Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- l. Formular el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- m. Confeccionar una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- n. Utilizar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- o. Justificar el PSTD "Creación "Grand Tour Territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres", a la Secretaría de Estado de Turismo, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

3. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

A) En cuanto a la ejecución del PSTD:

- a. Ejecutar las actuaciones del PSTD y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones determinadas en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- b. Destinar el importe de las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en los plazos previstos.
- c. Presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio, el cronograma con las actuaciones del Anexo I, actualizado y adaptado a la fecha en que el PSTD inicie su puesta en marcha.
- d. Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.



- e. Poner a disposición del PSTD un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión de aquél. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.
 - f. Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- B) En cuanto a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo:
- a. Cumplir con los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.
 - b. Contribuir al cumplimiento del Objetivo 220 del CID, así como del Objetivo 221, relativo a la finalización del PSTD.
 - c. Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.
 - d. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
 - e. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e, incluyendo en los procedimientos de contratación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.



- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE (CRO). Éste permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

f. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

En aplicación del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/582, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo VI.

g. Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre.

La entidad local deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo VII.



- h. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.
- i. Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Diputación Provincial trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos, a través de la aplicación CoFFEE.
- j. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).
- k. Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico, durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.
- l. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- m. Generar todo el empleo que sea necesario para la realización de las actuaciones financiadas, el cual deberá estar afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n. Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- o. Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este convenio.



- p. Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal establezca la administración competente.

Octava. Ejecución del plan: órgano gestor del destino.

Para la puesta en práctica de las actuaciones derivadas del presente convenio, la Diputación Provincial de Cáceres contará con un equipo multidisciplinar especializado, altamente experimentado en distintos ámbitos (turismo, infraestructuras, medioambiente, etc.), que refuerce al equipo técnico de la Diputación de Cáceres y que proporcione orientaciones estratégicas, operativas y administrativas a la misma. Se contratará al personal que se considere necesario o se contratará una asistencia técnica.

Este equipo técnico formado por todos los profesionales de la Diputación y el personal contratado se encargará, entre otras tareas, de coordinar y llevar a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de las acciones que componen el PSTD, asegurando el cumplimiento de hitos y objetivos, cumplimiento de etiquetas climáticas, coordinándose con todos los agentes implicados directa o indirectamente con la actividad turística en los territorios UNESCO o fuera de ella, en caso de que sea necesario; y, actuando como interlocutor con los proveedores encargados de cada actuación.

El equipo técnico contratado deberá prestar todo el apoyo técnico necesario al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación y las entidades del territorio, convirtiéndose en un agente relevante del éxito del PSTD.

Las funciones a desarrollar por este equipo serán las de:

- a) Gestionar técnica, operativa y estratégicamente la ejecución del PSTD.
- b) Proporcionar apoyo administrativo para la ejecución, gestión y justificación de las diversas acciones.
- c) Coordinar todas las labores de gestión del PSTD de territorios UNESCO, marcando un rumbo estratégico para impulsar la hoja de ruta del turismo sostenible en el Grand Tour.
- d) Prestar el soporte necesario durante los tres años de ejecución del PSTD.
- e) Coordinar las mesas sectoriales e intersectoriales, como redes de colaboración entre la Diputación y las asociaciones y entidades del sector empresarial, turístico, entre otras, del territorio de actuación, con el fin de coordinar las estrategias propuestas desde el PSTD, para generar un espacio común para el sector turístico de participación.



f) Generar una comunicación constante entre los órganos de gestión de los territorios UNESCO y la Comisión de Seguimiento del PSTD.

g) Proporcionar ayuda especializada a todos los actores.

La Diputación se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local, puestos a disposición del PSTD; y, el personal contratado, en exclusividad, para la gestión de este PSTD será asumido por el PSTD.

La Diputación actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal. Garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En las contrataciones de personal deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos NG. Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD, a la Diputación Provincial de Cáceres.

El personal contratado desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la Diputación diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Podrá, así mismo, la Diputación contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.

Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas informáticas y teléfono móvil, para la partida denominada "Gestión del PSTD", incluida en el eje 4, de Competitividad, dentro del programa de actuaciones de este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación docu-



mental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de marzo de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.



- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
 - Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
 - La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
 - Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.



- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Décima. Subcontratación.

1. La Diputación Provincial de Cáceres podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a Ley 6/2011 de 23 de marzo LSCAE, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.
2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, al igual que la Diputación Provincial, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.



A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de ayudas, si fuera el caso, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

4. La Diputación Provincial de Cáceres deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.



La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50 % del PSTD, 31 de marzo de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Duodécima. Modificación del convenio.

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (Dirección General de Turismo), en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.
3. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes a la firma del convenio en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquélla.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del convenio, se entenderá desestimada la solicitud.



Decimotercera. Publicidad y difusión.

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Diputación Provincial de Cáceres deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo IX.
 - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.



4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.
6. Como se expresa en el punto primero, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por la Diputación Provincial de Cáceres:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia de ambas administraciones intervinientes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno



Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.
2. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.
3. Serán causas de reintegro los siguientes hechos:
 - El incumplimiento del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y en el transcurso de cinco años a partir de la conclusión del mismo. Dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiados podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio del procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.
 - El no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas, así como, la no utilización de las cantidades recibidas en las medidas para las que se transfirieron.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



JUNTA DE
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- El incumplimiento total de las actuaciones previstas en el PSTD para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo VI para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).
 - El incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida, cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Decimotercera.
 - Transcurrido el plazo establecido de justificación, más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Diputación Provincial para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de los Fondos no justificados y demás responsabilidades establecidas legalmente.
4. Procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”, del etiquetado ambiental o digital o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y en el Componente 14.

Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (31 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización dos meses más allá del 28 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este convenio se enmarca en el Objetivo 218 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los PSTD, además del Objetivo 220, relativo a la ejecución de los PSTD; y, Objetivo 221, relativo a la finalización de los mismos.
3. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE
EXTREMADURA



- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.



- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 88, 13 de abril).
 - Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.
 - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE N.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
 - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE N.º 45, de 7 de marzo).
 - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE N.º 47, de 9 de marzo).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras



- por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021)
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
 - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo X.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE
EXTREMADURA



Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Decimonovena. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151 de 2 de agosto),
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Diputación Provincial de Cáceres.
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

PSTD "CREACIÓN DEL "GRAND TOUR TERRITORIOS UNESCO" DE LA PROVINCIA DE CÁCERES: CRONOGRAMA DE ACTUACIONES E IMPORTES DE LAS ACTUACIONES POR ANUALIDADES						
Ejes Programáticos	Actuaciones	1ª Anualidad €	2ª Anualidad €	3ª Anualidad €	Total €	
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Plan de gestión turística integral para mejorar el aprovechamiento turístico sostenible	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00
	2	Mejora sostenibilidad turística Parque Periurbano Conservación y Ocio Dehesa El Robledo Malpartida de Plasencia	0,00	175.000,00	0,00	175.000,00
	3	Red de miradores paisajísticos experienciales	0,00	30.000,00	495.000,00	525.000,00
	4	Extremadura Buenas Noches en los Territorios UNESCO	30.000,00	457.000,00	0,00	487.000,00
	5	Programa infraestructuras y equipamientos turísticos innovadores para el disfrute de la biodiversidad	0,00	255.000,00	612.000,00	867.000,00
	6	Adaptación al cambio climático del paseo fluvial de Herrera de Alcántara	30.000,00	520.000,00	0,00	550.000,00
	Total EJE 1	100.000,00	1.437.000,00	1.107.000,00	2.644.000,00	
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Impulso a la movilidad sostenible en la visita a espacios naturales singulares	0,00	30.000,00	600.000,00	630.000,00
	2	Red de senderos del Grand Tour de los Territorios UNESCO	30.000,00	210.000,00	0,00	240.000,00
	3	Ruta cicloturista del Grand Tour de los Territorios UNESCO	25.000,00	155.000,00	0,00	180.000,00
	4	Red de Paseos verdes circulares de los Territorios UNESCO	163.000,00	0,00€	0,00	163.000,00
	5	Red de aparcamientos de autocaravanas del Grand Tour para fomentar la caminabilidad de los municipios	0,00	30.000,00	180.000,00	210.000,00
	6	Iluminación artística eficiente del patrimonio	10.000,00	50.000,00	0,00	60.000,00
	Total EJE 2	228.000,00	475.000,00	780.000,00	1.483.000,00	



Eje 3. Transición digital	1	Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00
	2	Digitalización de las Oficinas de Turismo y Centros de Interpretación	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
	3	Digitalización de los recursos y servicios turísticos del Grand Tour Territorios UNESCO.	0,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00
	4	Monitorización de flujos turísticos y señalización inteligente del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	60.000,00	200.000,00	260.000,00
	5	Creación de la plataforma digital del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	75.000,00	0,00	75.000,00
	6	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	50.000,00	70.000,00	120.000,00
	7	Sistema de Inteligencia Turística del Grand Tour Territorios UNESCO	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
	8	Formación de gestores, tejido empresarial y otros agentes en digitalización y competitividad	0,00	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		Total EJE 3	70.000,00	365.000,00	350.000,00	785.000,00
Eje 4. Competitividad	1	Plan Director del Grand Tour de los Territorios UNESCO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
	2	Identidad y relato turístico Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
	3	Potenciación del turismo activo y deportivo: adecuación zona de escalada en Puerto Roque	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
	4	Red de puntos fotográficos ("photo-calls") del "Grand Tour Territorios UNESCO"	0,00	0,00	51.000,00	51.000,00
	5	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) Vía de la Estrella y Grandes senderos Territorios UNESCO	0,00	25.000,00	425.000,00	450.000,00
	6	C.I. Castillos y defensas del Grand Tour de los Territorios UNESCO en Mirabel	25.000,00	375.000,00	0,00	400.000,00
	7	Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.) de Guadalupe - Geoparque	25.000,00	375.000,00	0,00	400.000,00
	8	Centro de Interpretación Geominero en Logrosán	99.000,00	0,00	0,00	99.000,00
	9	Creación de productos y experiencias singulares del Grand Tour Territorios UNESCO	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
	10	Estrategia de impulso al turismo deportivo en los Territorios UNESCO	0,00	30.000,00	30.000,00	60.000,00

11	Mejora de la sostenibilidad de los eventos y creación de un calendario anual conjunto	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
12	Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de sostenibilidad	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
13	Sistema de gobernanza de los Territorios UNESCO	19.000,00	15.000,00	15.000,00	49.000,00
14	Auditoria y Evaluación del programa	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
15	Programa de implantación de un sello de sostenibilidad en los Territorios UNESCO	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00
16	Gestión del PSTD	93.000,00	93.000,00	94.000,00	280.000,00
	Total EJE 4	353.000,00	1.083.000,00	652.000,00	2.088.000,00
	TOTALES	751.000,00	3.360.000,00	2.889.000,00	7.000.000,00
Total					



ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/UNESCO.

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo:

Cargo:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



ANEXO III

GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

III. 1 Definición de proyectos y subproyectos.

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

III. 2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

III. 3 Ejecución de Líneas de acción.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				



	Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	Previsiones trimestrales de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				



	Cumplimiento HyO de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				

III. 4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de subproyectos.

	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

	Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				



	Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				

	Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/ estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de proyectos.

	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				



	Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

	Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				

Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/ estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				



	Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Comentarios
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI....., como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de



los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición

3. de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI..... , como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad..... , con NIF..... , y domicilio fiscal en , en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO VI****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH).**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. - Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. - El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña, DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO VIII

CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.



Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

— Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:

- Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
- Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
- Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
- Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
- Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



ANEXO IX

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.

**ANEXO X****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4.ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9521. (2023063835)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de LAMT "Navalmoral 1" de STR "Navalmoral Mata".

- Origen: Apoyo 5015 existente.
- Final: Nuevo apoyo A3 que sustituye al actual apoyo 5018.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: LA-110 (100-AL1/17-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,333 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Derivación para alimentar CT" Próximo San Marco".

- Origen: Nuevo apoyo A1
- Final: Apoyo 2230.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.



- Longitud total conductor: 0,040 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Otras actuaciones.

- Desmontaje de LAMT a reformar en una longitud de 0,333 km, así como los apoyos existentes 5016, 5017 y 5018.
- Instalación de tres nuevos apoyos metálicos A1, A2 y A3.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- – que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Mirabe Alimentación, SL". (2023063838)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Mirabe Alimentación, SL" –código de convenio 06100852012023- que fue suscrito con fecha 24 de agosto de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras (Delegado de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO MIRABE ALIMENTACIÓN, SL

Preámbulo.

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la representación de la empresa Mirabe Alimentación, SL, y la representación legal de los trabajadores representada por el delegado de Personal. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio se aplica en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este convenio se aplica a los establecimientos y centros de trabajo que están franquiciados por la empresa Carrefour, entre ellos los denominado Carrefour Express, para la provincia de Badajoz y que estén gestionados por la empresa Mirabe Alimentación, SL.

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores de la empresa recogidos en el ámbito de aplicación, referente a los trabajadores que puedan prestar servicio a través de ETT u otras empresas se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Las partes firmantes del presente convenio declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

**Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.**

El convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2023, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 5. Duración.

La duración del presente convenio será desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2026. El presente convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán según dispone el artículo 13 del presente convenio.

En caso de que el convenio sea denunciado este mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo, incluida la subida salarial.

Artículo 6. Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 7. Absortividad.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo., excepción de los que no sean absorbibles ni compensable.

Artículo 8. Garantía personal.

Las empresas respetarán aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y redacción de cuanto se refiere al texto del Convenio, y estará integrada por 2 representantes, uno a elegir por la empresa y otro a elegir por la representación legal de los trabajadores entre los que ostenten este cargo.



Esta Comisión quedará válidamente constituida cuando estén las dos partes válidamente representadas. La convocatoria, se realizará con cuatro días de antelación como mínimo y con acuse de recibo. El domicilio de esta comisión se fija en:

Por la representación de los trabajadores se fija el domicilio en la sede del Sindicato UGT: C/ Cardenal Carvajal 2, 2.a planta. Badajoz.

Mirabe Alimentación, SL. Plaza Rafel Mingarro Satué. Centro Comercial Las Vaguadas.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Igualmente tendrá las competencias que los distintos artículos de este convenio le asignen.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Para la toma de acuerdos vinculantes y por tanto válidos, será necesario el acuerdo de las dos partes firmantes.

Artículo 10. Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba durante seis meses, para contratos indefinidos y cuatro meses para los contratos temporales.

El cómputo del período de prueba pactado en el presente contrato quedará interrumpido en caso de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento y demás supuestos contemplados en lo establecido en el artículo 14.3 segundo párrafo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Clasificación del personal.

Grupo de personal base:

Formación teórica básica equivalente, como mínimo, a graduado en Educación Secundaria, graduado escolar o similar. Los objetivos y métodos de trabajo son examinados y fijados bajo supervisión, por anticipado. El trabajador recibe indicaciones precisas sobre los métodos a utilizar y el desarrollo del trabajo es controlado por un superior, por lo que no debe ni tiene que tomar decisiones autónomas, a excepción de las sencillas/obvias que exige la realización de toda tarea. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado, los procedimientos son uniformados y existen instrucciones directamente aplicables exigiéndose tan solo cierta iniciativa o aportación personal para completar y ajustar las normas al trabajo concreto.



La información necesaria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. La posición no implica ninguna responsabilidad directa ni indirecta en la gestión de recursos humanos, pero exige el conocimiento de las normas de seguridad básicas inherentes a cada puesto. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas sólo afectan a la misión del puesto, sin incidir en el resto de la organización, excepto cuando se refieren al servicio prestado a los clientes o afectan a la imagen de la empresa, en cuyo caso puede ser significativa. Guarda confidencialidad sobre la información básica, existente en su área de trabajo.

A esta clasificación profesional o grupo están adscritas las categorías descritas en la tabla Anexa donde se reflejan los salarios.

Grupo de profesionales.

Formación teórica o adquirida en la práctica hasta un nivel equivalente a ESO 2º Ciclo, FP de grado medio o similar. Las tareas llevadas a cabo son las mismas que las realizadas por el grupo de personal base, pero su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida. Con el superior se define la concepción global de las tareas, durante cuya realización, hay posibilidad de consultarle puntualmente y el resultado final es verificado; en consecuencia, ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Las tareas se encuentran normalmente estandarizadas y se realizan bajo instrucciones de carácter general, si bien, se requiere cierta aportación personal para adaptar las normas al trabajo ante nuevas situaciones. Aplica ocasionalmente algunas acciones o procedimientos para seleccionar, buscar, discriminar, etc. La información necesaria, la cual no está siempre presente, por lo que es necesario realizar acciones para obtenerla, acciones que exigen habilidades normales, basadas en la experiencia. La posición no implica responsabilidad directa en la gestión de recursos humanos, si bien exige el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad básicas que le son inherentes. Respecto a la responsabilidad económica, las acciones u omisiones sólo afectan a la misión del puesto, con incidencia leve en la unidad productiva, excepto cuando se refieren al servicio prestado a los clientes o afectan a la imagen de la empresa, en cuyo caso puede ser significativa. Tiene acceso y emplea confidencialmente la información básica existente en su área.

La empresa, carece en estos momentos de personal que pueda integrarse en este grupo, pero a él pertenece los operadores de ordenador y oficial administrativo descritos en el artículo 38 de este convenio.

Artículo 12. Operador de ordenador.

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo

**Artículo 13. Definición de categorías.**

Las categorías que pudieran existir y que no estén contempladas en estos cuadros se asimilarán a las más parecidas atendiendo a las tareas realizadas, en caso de desacuerdo, decidirá la Comisión de Ascensos.

Artículo 14. Compromiso de plantilla.

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal.

Artículo 15. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

Artículo 16. Salarios.

Los salarios serán lo establecidos en las tablas salariales anexas a este Convenio y las que en su caso se publiquen con posterioridad.

A partir del 1 de enero de cada año a partir de 2024 y hasta la finalización de este convenio se acuerda una subida salarial del 1% para cada periodo anual.

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo cuyos salarios anuales no alcancen el SMI fijado en cada momento verán incrementado el mismo hasta alcanzar dicha cuantía.

Artículo 17. Cláusula de revisión salarial.

En caso de que el Índice de Precios Al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de cada año de vigencia de este convenio sea superior al 1 % establecido para cada año, se revisarán actualizarán los mismos tal y como consta en las tablas anexas a este convenio y el resto de los conceptos económicos establecidos, en dicho exceso, con un máximo del 0,5 %, con efecto del uno de enero de cada año. Los posibles atrasos de esa actualización serán abonados dentro del primer trimestre

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.



c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de estas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base, antigüedad y plus de domingos y festivos.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias, de no existir acuerdo entre las partes, la empresa de forma unilateral podrá prorratear la de marzo en doce mensualidades.

Artículo 19. Trabajo en Domingos y/o festivos.

Dada la situación especial generada y la jurisprudencia existente y dado que aún no se ha firmado un nuevo convenio colectivo para el sector a nivel provincial o regional, las partes acuerdan que los trabajadores de las empresas afectadas podrán trabajar hasta un máximo de 2 domingos al mes, los meses que dispongan de 4 domingos y 3 los meses que dispongan de 5 domingos. Una vez exista nuevo Convenio Provincial o Regional del Sector de Comercio se convocará a la Comisión Paritaria para la toma de decisión que convenga a las partes. Hasta que dicha Comisión Paritaria alcance un acuerdo, se aplicará lo dispuesto en este texto.

En cuanto a los festivos, los trabajadores disfrutarán del 50 % de ellos al año, esto es, 7 por año y podrán trabajar el otro 50 %.

La retribución de domingos y festivos será realizada a través de un Plus específico denominado "Plus de Domingos y Festivos" que será de 81,66 € al mes, con dependencia de la jornada contratada, todo ello sin perjuicio del descanso semanal legalmente establecido.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 2024, la subida descrita en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Este Plus, no podrá ser absorbible ni compensable con otros conceptos o subidas establecidas en este convenio o norma legal alguna, al retribuir una circunstancia especial de trabajo.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.



En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Realización de Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los delegados de Personal y delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el artículo 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del artículo 35.5 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizará una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

Artículo 21. Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25 % como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20 % de su salario de convenio.

**Artículo 22. Nocturnidad.**

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 23. Plus de Transporte.

Se establece plus de transporte anual de 811,92 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 73,81 €. Esta subida no podrá ser absorbida ni compensada por cualquier otro concepto económico que se pueda establecer.

La empresa podrá abonar en 12 mensualidades a 67,66 € cada una. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 2024, la subida descrita en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Artículo 24. Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 24,00 euros y la Media Dieta en 13,00 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar. Este concepto subirá en las mismas condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de este convenio.

Artículo 25. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,26 euros. Este concepto experimentará a partir del uno de enero de 2024 la misma subida porcentual que experimenten los conceptos salariales fijados en este convenio y que se describe en los artículos 16 y 17 de este convenio.

Artículo 26. Antigüedad.

En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5% del salario base por cuatrienio.

Artículo 27. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50 % de la retribución devengada.

Artículo 28. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de an-



telación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del centro de trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 29. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1.800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995 el descanso del medio día semanal podrá acumularse en períodos de hasta cuatro semanas o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana, y el día completo de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, podrá acumularse dentro de un ciclo no superior a catorce días.

No obstante, los trabajadores no podrán ser programados como trabajo ordinario más de diez días consecutivos de trabajo, salvo que forme parte de una cadencia regular de concentración de tiempos de descanso o se trate de períodos de mayor actividad del año, que deberán ser comunicados previamente a la representación de los trabajadores, en cuyo caso el límite será de 11.

La interrupción en jornadas partidas, salvo pacto de las partes, será al menos de dos horas y como máximo de cinco horas.

Las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente convenio tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral con un crédito anual de 180 horas, equivalentes a un 10 % de la jornada anual.



La flexibilización, consistirá en la posibilidad que tendrá el empresario de ampliar la jornada hasta un máximo de 10 horas diarias para los contratos a jornada completa y de 5 horas como máximo para los contratos iguales o inferiores a los contratos de media jornada, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el día y medio de descanso establecidos en el presente texto. El exceso de horas provocado por dicha ampliación deberá ser compensado dentro de los tres meses siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas.

Artículo 30. Vacaciones.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año.
2. Con antelación a la publicación de los turnos de vacaciones, se dará cuenta de estos a la representación legal de los trabajadores.
3. La retribución de las vacaciones se realizará en fechas, cuantías, conceptos y sistemas que acuerde la empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando la legislación vigente superior que le sea de aplicación.

Períodos de disfrute:

- a) Los trabajadores disfrutarán entre los meses de junio a septiembre de, al menos, quince días naturales ininterrumpidos de su período vacacional, salvo que ingresen en la Empresa con posterioridad al 1 de septiembre, o su parte proporcional, esta circunstancia podrá ser acordada por la empresa y los trabajadores.

La empresa podrá excluir de los turnos de vacaciones aquellas fechas o períodos que coincidan con los de mayor actividad productiva.

En aquellos centros donde la cifra mensual de ventas promedio en el período junio a septiembre, correspondiente al año anterior, sea superior en un 3% a la cifra mensual de ventas promedio del resto del año (octubre a mayo), las vacaciones del período de verano, en función de la organización del trabajo, podrán organizarse en 15 días continuados de junio a septiembre.

- b) De ambos periodos se excluirán las ventas de julio, diciembre y enero.

La dirección podrá asignar los turnos de vacaciones en función de su previsión de venta.

- c) Fuera de los anteriores períodos, y en la medida que la organización del trabajo lo permita, los trabajadores tendrán opción para fijar la fecha de disfrute de su vacación anual.



Como principio y preferencia única para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en una unidad de trabajo.

Artículo 31. Trabajo en las tardes de días feriados.

Los días de feria de cada localidad, los trabajadores disfrutarán de descanso al menos del 50 % de las tardes de dichos días. Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

Artículo 32. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se les otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio o registro de pareja de hecho.
- c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

- d) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- e) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una



norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de esta del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.
- j) En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.
- k) Dos días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.



Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

Artículo 33. Indemnizaciones.

Todas las empresas afectadas a este convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

- Gran Invalidez: 24.000 €.
- Invalidez Permanente Absoluta: 23.000 €.
- Invalidez Permanente Total: 18.000 €.
- Invalidez Permanente Parcial: 9.000 €.
- Muerte por Accidente: 24.000 €.
- Muerte Natural: 7.000 €.

Estas cantidades experimentará a partir del uno de enero de 2024, la subida del descrita en el en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Artículo 34. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años 7 mensualidades.
- De 61 a 62 años 6 mensualidades.
- De 62 a 63 años 5 mensualidades.
- De 63 a 64 años 4 mensualidades.
- De 64 a 65 años 3 mensualidades.



Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 35. Incapacidad laboral temporal.

Todo trabajador en situación de I.T. percibirá el 100 % de su salario real desde el primer día.

Para segundos procesos de I.T. dentro el año natural se procederá de la siguiente forma:

Las empresas afectadas por este Convenio, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de 30 días de duración, complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social de la incapacidad temporal (IT) por enfermedad o accidente de trabajo hasta el 100 por 100 del salario durante un plazo máximo de doce meses a partir de la baja.

Este complemento se podrá prorrogar, con un límite de seis meses más, cuando el organismo competente reconozca expresamente la situación de prórroga de la prestación económica de la incapacidad temporal, por presumirse que durante la prórroga el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

Artículo 36. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatros años con el 100 % de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Artículo 37. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas será el fijado en el Estatuto de los Trabajadores para los delegados de Personal.

La figura del delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del



Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

La empresa de acuerdo con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitará a los trabajadores o sindicatos con representación en el sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de esta.

Artículo 38. Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad.

Artículo 39. Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción de este deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

**Artículo 40. Derechos sindicales.**

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a la empresa creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 41. Inicio y finalización relación laboral.

La iniciación y extinción de las relaciones laborales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento en esta materia.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Los contratos de trabajo a tiempo parcial se regirán por lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, observando las siguientes directrices:

- A.1 En caso de aumento de plantilla o vacante a cubrir, en similar función, a igualdad de condiciones, los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán preferencia sobre nuevas contrataciones a tiempo pleno. A tal efecto las empresas deberán tener establecidos, o establecer en su caso, sistemas de comunicación que permitan a todos los trabajadores conocer con antelación a su ejecución, su intención de contratación indefinida.
- A.2 Se especificará en los contratos de trabajo a tiempo parcial el número de horas al día, a la semana, al mes, o al año contratadas, así como los criterios para su distribución en los términos previstos en el presente Convenio.

A título indicativo se podrán establecer en el contrato franjas horarias con carácter general, entendidas como los períodos en los que es exigible la prestación de trabajo ordinario y, en su caso, las horas complementarias. A tal efecto podrán tener la consideración de franja horaria los turnos de referencia horaria que puedan establecerse con carácter general en el ámbito de empresa.



La jornada inicialmente contratada podrá ampliarse temporalmente, por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa, cuando se den los supuestos que justifican la contratación temporal. En la ampliación deberán concretarse las causas de la ampliación temporal.

A.3 En cuanto al período de prueba, los contratos a tiempo parcial estarán a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Convenio colectivo.

Artículo 42. Salud laboral.

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

Artículo 43. Formación profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los trabajadores de este, comprometiéndose ambas partes a la solicitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 44. Horario de apertura.

Se estará a lo que establezca el convenio colectivo del sector de Comercio de Alimentación de Badajoz, teniendo en cuenta que se considerará como apertura del establecimiento la hora en que haya trabajadores trabajando. Si por necesidades de las empresas, fuese preciso modificar este horario, se convocará a la Comisión Paritaria para su modificación.

Artículo 45. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

**Artículo 46. Excedencias voluntaria.**

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No obstante, de lo anterior, si el trabajador no ha solicitado el máximo de cinco años, podrá pedir prórrogas de la solicitada, sin que esas prórrogas sean consideradas nuevas excedencias. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima de 15 días, tanto para solicitarla inicialmente, como para cualquiera de las posibles prórrogas, para el reingreso deberá preavisar con una antelación mínima de un mes.

En lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores referente a la excedencia voluntaria.

Artículo 47. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se estará a lo que disponga la legislación vigente sobre esta materia y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 48. Régimen disciplinario.

Se entiende por faltas, las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el Convenio Colectivo del sector de aplicación y en defecto de este será de aplicación subsidiaria los apartados que se describen a continuación:

Faltas leves:

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de este, se originase perjuicio grave a la empresa o fuese causa



de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

- 3) Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 4) Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado, incluido el correo electrónico, así como el empleo de teléfonos móviles durante la jornada laboral en contra de las instrucciones de la empresa.
- 5) Comer chicles, u otro alimento. Sólo se podrá beber agua.
- 6) Cuando se produzca un descuadre de caja. Por un importe de al menos 2€.
- 7) No controlar las fechas de caducidad de los productos que sean objeto de contrato.
- 8) No cobrar en la caja por falta de atención.
- 9) Si por negligencia o por la mala praxis se rompen productos que no sean recuperables para la posterior venta.
- 10) Mantener conversaciones no autorizadas con proveedores.

Faltas graves:

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.
3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
5. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.
6. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.



7. La no presentación a la Empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. La ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de más de un día al mes.
2. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar, así como la apropiación indebida de muestras promocionales o cualquier otro tipo de artículo, descuento o beneficio destinado a clientes, con independencia de que tenga o no valor de mercado. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, venderse o cobrarse a sí mismo, sin expresa autorización de la empresa.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.
5. Falta de respeto o consideración al público.
6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.
10. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.



11. Prestación de tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal, en favor de otras personas.
12. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
13. Transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
14. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la empresa en evitación de estos.
15. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el Convenio o por las empresas en desarrollo y aplicación de ésta, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- 15 bis. El incumplimiento o abandono de las normas de prevención de riesgos penales que estuvieran establecidas en el ámbito de la empresa.
16. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
17. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.
18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos contemplados en los convenios de aplicación y dentro de su poder de dirección.

Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador.



La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Sanciones máximas:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- 1.º Por faltas leves. – Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- 2.º Por faltas graves. – Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
- 3.º Por faltas muy graves. – Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 49.

Vinculación a lo pactado y derecho supletorio

Constituyendo un sólo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

Para lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto y será de aplicación el convenio colectivo de Comercio de Alimentación de Badajoz o el que le sustituya, así como demás legislación vigente aplicable.

Será de obligada aplicación el régimen de subrogación convencional que en cada momento se recoja en el Convenio Colectivo del Sector superior.



Con relación a la prioridad aplicativa de este convenio, las partes se remiten al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. Por ello no será de aplicación cualquier precepto de este convenio colectivo que contravenga lo dispuesto en norma superior de obligado cumplimiento.

Artículo 50. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Cláusula adicional 1.ª.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprome-



tiéndose las partes a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Dado la no obligación de negociar un Plan de Igualdad al no superar la empresa los 250 trabajadores, tal y como establece el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que se aplicará a las partes regidas por este convenio las medidas de igualdad o planes de igualdad que estén establecidas o se establezcan en el Convenio del Sector aplicable.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Responsable tienda	1086,26€
Dependiente / Auxiliar de caja	987,51€
Auxiliar administrativo	987,51€
Mozo	987,51€
Carnicero/pescadero	1086,26 €
Charcutero/frutero	1086,26 €
Conductor/repartidor	1086,26 €

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2023/2024. (2023063837)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimotavo de la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2023/2024 (DOE n.º 129, de 6 de julio),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de dos mil ochenta euros (2.080,00 €), los cuales se imputarán con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2023 con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: trescientos treinta euros (330,00 €).
- Adquisición de libros de texto: mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €).

Segundo. La resolución es un tercer y último acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2023.

El Director General del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios
(PD, Resolución de la Presidenta de 25/08/2023.
DOE n.º 168, de 31 de agosto),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I****MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	60,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	30,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. de los Remedios	R1000120D	30,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	30,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	60,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	30,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	60,00
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	30,00
					330,00 €

**ANEXO II**

LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	110,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	140,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	G41908021	280,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	110,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	140,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	140,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	140,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	110,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	250,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	110,00
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	110,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	110,00
					1.750,00



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024. (2023063841)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011) la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional”.

De acuerdo con la disposición adicional tercera, párrafo octavo, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022): “las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurran a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que las pruebas a las que se refiere el apartado anterior cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales”.



Asimismo, el precitado real decreto, indica en su disposición transitoria primera que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015).

En correlación con el real decreto, la disposición transitoria primera del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022), indica que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería con competencias en materia de educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 6 de julio de 2016).

En aplicación de lo anterior para esta convocatoria se tendrá en cuenta el currículo regulado en el decreto 98/2016, de 5 de julio, así como el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo (DOE núm. 68, de 8 de abril de 2019).

Finalmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El artículo 5 del citado decreto señala que a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.



Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, así como precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.
2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la presente resolución, teniendo como referente el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2023/2024 las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 12 de marzo de 2024.
 - Segunda convocatoria: el 28 de mayo de 2024.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.



3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas interesadas en participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial incluido como anexo II de la presente resolución.
2. La solicitud de admisión se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme al anexo II indicado en el apartado anterior, o en formato autorellenable a disposición del usuario en la página Web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: www.educarex.es/eda.
 - b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
 - c) El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado).
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá imprimirla, firmarla y presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro donde vaya a realizar su solicitud bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. Documentación acreditativa.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar la solicitud de las pruebas libres para el curso académico 2023/2024, es la siguiente:



- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación de superación de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado o interesada deberá aportarlo con la solicitud. En caso de que la persona solicitante tenga que aportarlo, se hará conforme sigue:
1. Historial académico o libro de escolaridad.
 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
 5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería



de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa de en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Sexto. Proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de inscripción previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, y analizada la documentación por el equipo directivo, aportada por las personas presentadoras de solicitudes de inscripción, procederá y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente, publicando los centros autorizados para la formalización de inscripciones, en los tablones de anuncio, así como en sus páginas webs, la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y quienes alegan discapacidad, conforme el modelo de anexo IV incluido en esta resolución. El mismo día publicarán la relación de aspirantes excluidos con indicación del motivo de exclusión siguiendo el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Publicada la información provisional en los tablones de anuncio y en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, presentar la reclamación que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo dónde haya realizado la solicitud de inscripción, es decir, los centros enumerados en el anexo III, de forma presencial, conforme el anexo VI incluido en esta resolución. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado cuarto de esta resolución.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad,



y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VII a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo IX incluido en esta resolución.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, www.educarex.es/eda.

Octavo. Estructura de la prueba.

La prueba tendrá por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- b) Las pruebas se articularán en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
 1. Ámbito de comunicación.
 2. Ámbito social.
 3. Ámbito científico-tecnológico.
- c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de



comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura, y otra de Lengua Extranjera.

- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana y darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.
2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00 horas.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
 - c. Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de la prueba.

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, y remitidos a cada una de las Delegaciones Provinciales.

Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.
2. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo X.
3. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo XI.
4. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los mismos, que efectuarán la



labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados, y que junto con el presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII incluido en esta resolución.

5. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.

Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XIII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado decimotercero de la presente resolución.

Decimotercero. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIV, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional www.educarex.es/eda.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).



5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, y otro, el más joven, la Secretaría, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Decimocuarto. Funciones de los Tribunales Calificadores.

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Complimentar las actas de calificaciones según anexo XV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XVI.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVII y, en su caso, el de asistencia según anexo XVIII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

**Decimoquinto. Datos estadísticos.**

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de la Plataforma Educativa Rayuela, Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado decimotercero de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media. Se considerará un ámbito convalidado cuando esté superado en la ESO o estudios equivalentes o en la educación de personas adultas.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.
9. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XIX.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva para el ámbito global.

Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Tal y como indica el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado



en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.

6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de estos en los centros habilitados como sedes administrativas de los Tribunales Calificadores correspondientes.
7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XX y XXI de la presente resolución.

Vigésimo. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

Vigésimo primero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2023.

La Secretaria General de Educación
y Formación Profesional,
PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2023/2024

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA MAYO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	a partir del 9 de enero y hasta el 25 de enero 2024	a partir del 3 de abril y hasta el 19 de abril de 2024
Ultimo día de mecanización de solicitudes por los centros.	8 de febrero de 2024	29 de abril de 2024
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	a partir del 9 de febrero de 2024	a partir del 30 de abril de 2024
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	14, 15 y 16 de febrero de 2024	2, 3 y 6 de mayo de 2024
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	a partir del 27 de febrero de 2024	8 de mayo de 2024
Nombramientos de Tribunales	a partir del 6 de marzo de 2024	a partir del 15 de mayo de 2024
Publicaciones materiales necesarios para las pruebas	a partir del 6 de marzo de 2024	a partir del 15 de mayo de 2024
Realización de las pruebas	12 de marzo de 2024	28 de mayo de 2024
Publicación listados provisionales de evaluación	a partir del 19 de marzo de 2024	a partir del 10 de junio de 2024
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	20, 21 y 22 de marzo de 2024	11, 12 y 13 de junio de 2024
Publicación listados definitivos de evaluación	a partir del 2 de abril de 2024	a partir del 14 de junio de 2024



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido		Segundo apellido	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento
País de nacimiento		Provincia de nacimiento	Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	C. Postal
Correo electrónico			Teléfono/s

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

- ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto quinto. l a) de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO Copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

EXPEDIENTE ACADÉMICO:

- ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo al resuelto quinto de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
 - Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación)
 - Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),
 - Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),
 - Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación).
 - Otros. (indíquese):
- NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO:
 - Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación)
 - Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),
 - Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),
 - Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación).
 - Otros. (indíquese):

3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE

- ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
- ÁMBITO COMUNICACIÓN
- ÁMBITO SOCIAL

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA

- inglés
- francés
- portugués



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

4	SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)			
<input type="checkbox"/> Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)				
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____				
<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____				
<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____				
5	RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES			
<input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)				
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____				
<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____				
<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____				
6	ACCESIBILIDAD			
<input type="checkbox"/> Me OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto quinto 1.c) RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO				
<input type="checkbox"/> APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto quinto 1c)				
7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:				
a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces				
b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.				
En _____, a ____ de _____ de 2023				
Firma del solicitante				
Fdo.: _____				
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO				
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)				
<table border="1"><tr><td>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</td></tr><tr><td>____ de _____</td></tr><tr><td>de 2024</td></tr></table>		Fecha de entrada en el registro y sello del centro	____ de _____	de 2024
Fecha de entrada en el registro y sello del centro				
____ de _____				
de 2024				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan6, 28001.Madrid.



ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIARELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.
Curso 2023/2024

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
RECLAMACIÓN

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Curso solicitado:

Centro Educativo	Localidad

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En _____, a ____ de _____ de 2024	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	_____ de _____ de 2024
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	



ANEXO X
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
Curso 2023/2024

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

ÁMBITO DE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:

-
-
-
-
-

ÁMBITO COMUNICACIÓN:

-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL:

-
-
-
-

En _____ a _____ de _____ de 2024

El/La Delegado/a Provincial de Educación



ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA
Curso 2023/2024

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XII.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE APERTURA EXÁMENES
Curso 2023/2024

Lugar de celebración examen _____ de la localidad de _____
tribunal nº _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2024, se ha procedido
a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de
_____ correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor del Tribunal:

D./D^a. _____

Profesor/colaborador:

D./D^a. _____

Representante del alumnado:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____
(2^o. Representante alumnado)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____
(2^o. Representante alumnado)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SEDES ADMINISTRATIVAS
Curso 2023/2024

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.
Curso 2023/2024

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal nº _____

Sede Administrativa _____

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 2024

El /La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE CALIFICACIONES
CURSO 2023/2024

Delegación Provincial de Educación de _____
Convocatoria de _____
Tribunal nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de 6 de noviembre de 2023, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	(1),(2) Calificación			(3) Calificación global
				CT	C	S	

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico. Comunicación, Social)

- (1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.
- (2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.
- (3) La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____
En _____ a _____ de _____ de 2024

El/La secretario/a del Tribunal nº _____

Vº. Bº El/La presidente/a del Tribunal nº _____

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XVI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
Curso 2023/2024

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y de Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2024

El/La Secretario/a del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XVII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2023/2024

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y de Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2024

Secretario/a Tribunal	Sello Centro	Vº Bº Presidente/a del tribunal
Fdo _____		Fdo _____



ANEXO XVIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA
Curso 2023/2024

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N.º ____ evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y de Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 2024 en la sede de _____ y en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2024

El/La Secretario/a del Tribunal

Vº Bº el/la Presidente del Tribunal

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Miembro Tribunal:

Colaborador/a subse-des:

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XIX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL
Curso 2023/2024

D./D^a _____, con D.N.I. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Científico-tecnológico		()
Comunicación		()
Social		()

En _____, a ____ de _____ de 2024

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL N° _____
PROVINCIA DE _____



ANEXO XX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
Curso 2023/2024

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y de Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

Secretario/a del Centro

Sello centro

Vº Bº Director/a

Fdo _____

Fdo _____



ANEXO XXI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
Curso 2023/2024

D. Secretario/a del centro ... localidad ... provincia de ... sede del Tribunal nº ... constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y de Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. ... con D. N. I. ... y fecha de nacimiento ... ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día ... las siguientes calificaciones:

Table with 2 columns: 'Ámbito' and 'Calificación*'. Rows include 'Ámbito científico-tecnológico', 'Ámbito de comunicación', and 'Ámbito social'.

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en ... a ... de ... de ...

Secretario/a del Centro

Sello centro

Vº Bº Director/a

Fdo _____

Fdo _____



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. (2023063842)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de la Resolución de 6 de octubre de 2023 (DOE núm. 203, de 23 de octubre), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/24.

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/24, a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a M.^a Adela Rosa Lemus. Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D.^a M.^a Paz Cambero Sánchez. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Pedro Juan Muriel Tato. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a Elena García Moya. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.^a Isabel M.^a Merchán Romero. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.^a Tatiana Gutiérrez Mora. Representante de CONCAPA- Extremadura.
- D.^a Raquel Borrega Granado. Representante de FREAMPA-CP.



- D.^a Carolina Cruz Reino. Representante de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- D.^a M.^a Asunción García del Viejo. Representante de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Secretaria:

- D.^a Ángela Herrero Romero. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 6 noviembre de 2023.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 221/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 219/2022, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2021/011. (2023063836)

Con fecha 20 de octubre de 2023, ha recaído sentencia estimatoria n.º 221/2023, dictada en el procedimiento abreviado n.º 219/2022, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, promovido a instancias de la entidad Aprovechamientos y Servicios Agroforestales, SL, como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC /2021/011.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 221/2023, de 20 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado seguido con núm. 219/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero Díaz, obrando en nombre y representación de la entidad Aprovechamientos y Servicios Agroforestales, SL, contra la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2022 desestimatoria del recurso de alzada, dictada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la que se acuerda sancionar a la actora por cometer infracción tipificada en el artículo 67.1) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho, con las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 3 de noviembre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA



ACUERDO de 8 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales del Territorio de Comunidad Autónoma de Extremadura 2024. (2023AC0083)

El artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales dispone que "las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente".

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras materias, en las de medioambiente, montes y aprovechamientos forestales.

En referencia a esas competencias, el artículo 2 de Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le atribuye a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, entre otras, las relacionadas con la "prevención y extinción de incendios forestales", correspondiendo a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de dicha consejería "la coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales" y "el impulso de medidas de divulgación y sensibilización en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales", conforme a lo establecido en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad al Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales del Territorio de Comunidad Autónoma de Extremadura 2024.

Segundo. El contenido íntegro, en formato digital, estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>

Mérida, 8 de noviembre de 2023.

El Director General de Prevención y
Extinción de Incendios,
JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 4 de enero de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 14,51 hectáreas de olivar, en el término municipal de Maguilla (Badajoz). Expte.: IA22/0336. (2023080074)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 14,51 hectáreas de olivar, en el término municipal de Maguilla (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 14,51 ha, en la que existe una plantación de olivar intensivo en marco de plantación 7x7 m.



El agua necesaria para el riego es captada de 2 sondeos existentes, desde los cuales se impulsará el agua hasta el cabezal de riego ubicado en una caseta de riego. Desde éste se distribuye el agua para riego a los tres sectores de riego proyectados a través de la red de riego diseñada.

El volumen anual de agua para riego que se solicita es de 1.533 m³/ha-año y de 22.248 m³/año para toda la superficie a regar.

La transformación a regadío se ubica en la parcela 96 del polígono 11 del término municipal de Maguilla (Badajoz). Los terrenos se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur – Embalse de Arroyo Conejos".

El promotor del proyecto es D. José Cancho Pérez.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 26 de octubre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023. (2023081614)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023.

Para la anualidad 2023, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas se relacionan en anexo.

Mérida, 26 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO DÍAZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF DE PERSONAS AFECTADAS

000401742R
000660921Q
000781852J
000811181V
001372858B
001479418N
002180679A
002190705R
002195074T
002195076W
002221820C
002506204D
002512458F
002655197P
002753816A
003079477F
003786074K
004149842K
004153502R
004154058M
004160883E
004167041Q
004191981R
004198663J
004202925C
004204626L



004207081J
004207474S
004209941K
004218315T
004222173V
004228579Y
004606845Z
004852489H
004854404R
005228222T
005228324X
005272876B
005277737L
005288906X
005405379B
005439356V
005660992W
005709210N
005879143K
005903225E
005918690P
005981316M
006481645S
006500491R
006512948S
006559658N
006909460F
006909578X
006926546G



006930550Y
006930575P
006948649G
006949415B
006949416N
006952058D
006954706N
006957068M
006957171Q
006959288V
006960608A
006963629B
006964500P
006964804J
006967151Z
006970800Y
006971263D
006971280A
006972653L
006974491V
006975375G
006975715E
006976080L
006976570A
006979345H
006980686W
006982342W
006982403V
006983860W



006984321A
006985248X
006985260E
006985303L
006986160W
006986310Z
006986504R
006986563Z
006986698B
006989086F
006991051V
006991556Q
006992131Q
006993707M
006995453A
006996032F
006996110Q
006996145M
006997445V
006997538H
006998284M
006999452T
007000542D
007000549Q
007002150F
007002552H
007002872Q
007004582R
007005155E



007005254Y
007005965G
007007888H
007012833H
007012866M
007014440S
007014706M
007015907X
007016209J
007016801F
007018563K
007018727R
007019420G
007019999P
007034257Y
007041623N
007042312B
007042430Z
007044537M
007046560G
007046561M
007046562Y
007047882S
007048519P
007048539M
007049655V
007050266F
007050568X
007050828V



007051380V
007052373K
007052623H
007253880W
007254647X
007254680C
007254725L
007254934K
007255135S
007256633H
007256681C
007256873M
007257275Q
007257330W
007257694K
007268351Y
007268584D
007269536H
007270351M
007272348R
007346226A
007359194E
007362419G
007399437S
007418642S
007423133K
007425690W
007428424E
007430259V



007434750T
007435740R
007439447M
007439764T
007440376Z
007444940R
007446264Z
007446658V
007446962E
007446975N
007450019C
007450286B
007450743P
007450831G
007451573X
007452372G
007453226F
007453390X
007474413B
007764311V
007840936Y
007845584P
007852068Y
007873645D
007951342N
007954292H
007964589B
007970091Q
008102542X



008104274V
008105611C
008107247T
008109394P
008111412W
008214521W
008216090F
008245755W
008258708Y
008291404L
008318393Y
008345337V
008347507W
008351885X
008353902A
008354008V
008354476W
008356302B
008357869Z
008360306J
008363879K
008364401Z
008366310Z
008366950X
008367426A
008371211Q
008371881L
008372651F
008383429K



008401165R
008405765R
008410697B
008421592G
008435519Q
008435762Y
008435903D
008436670V
008478471G
008479997N
008480453P
008480712Z
008482092Z
008482335G
008491289B
008505541A
008512530T
008512600R
008514241D
008515733Y
008516617Q
008537290N
008543617Z
008544732W
008545064N
008595576Q
008605453A
008630004J
008630615A



008630680E
008631302T
008631375G
008631382B
008631790M
008631870Q
008632277D
008635533E
008635627R
008636162F
008637546B
008642684C
008644830G
008645375C
008645437J
008646579M
008647019P
008647107G
008647206B
008647224Y
008649314A
008649716Z
008655601B
008656834W
008658681D
008661363T
008663558X
008663811X
008664198Y



008667443P
008667820V
008671343K
008673691T
008674211Z
008674911R
008675668E
008677225S
008677868Z
008677954P
008678616A
008679250Q
008679970T
008680909L
008681271J
008681842D
008683451P
008684072P
008685323V
008686119P
008686802R
008687458J
008687487L
008688197Q
008688756T
008690193B
008692022T
008692648M
008692986K



008693025Z
008693509S
008693536L
008693596X
008693726W
008693859C
008695348Z
008695584C
008695755F
008696818N
008697080K
008697637A
008697660A
008706576H
008719747X
008719749N
008720800M
008724855N
008729995T
008734546C
008736465F
008747252F
008747750E
008754090Z
008762907E
008764632E
008772244K
008776627B
008777332A



008777358Y
008777792A
008783730F
008784618K
008784970M
008785281V
008786371A
008786731H
008787301J
008787327Q
008788327G
008789250F
008789669N
008790041Q
008791521R
008791711F
008791990X
008794097R
008796613X
008797133R
008797951Z
008798122R
008798193A
008798319Z
008798452D
008799701Q
008799820C
008799865L
008800365J



008801444B
008802272B
008802670H
008803213D
008803836B
008804479X
008806381A
008806482N
008807103N
008807322R
008807509G
008807708L
008808742H
008809395G
008810638M
008813403X
008814076Q
008815976F
008816888E
008817026E
008817667L
008818778A
008819430B
008819800J
008820931V
008823843P
008824066R
008825202X
008825444E



008825732B
008827166L
008827170T
008828507A
008830566S
008830713R
008832382Z
008834015Z
008834333X
008834399F
008834819J
008836178S
008836381B
008837099Q
008838596H
008839752R
008840492M
008844069V
008844869N
008845154K
008846652R
008847500K
008848274J
008848864M
008850810L
008852404A
008854965B
008855513F
008856768C



008857371W
008858711P
008860166Z
008860200W
008862818K
008866870W
008868365W
008868965G
008871158N
008872127S
008872618T
008873069Z
008873807Q
008876801C
008876824C
008878408V
008878415R
008878520Z
008878795J
008879014W
008879996H
008880228C
008880563X
008880599T
008881253X
008881684G
008881991N
008882469F
008882506K



008882524Q
008882543N
008882795B
008883627S
008883833Z
008885073N
008885080L
008885249G
008885366Y
008885388M
008886380P
008886386Z
008886416K
008886929M
008887306Z
008887891R
008888287Y
008888504Q
008888776N
008888833T
008888850V
008889117P
008889808D
008890335F
008890986Z
008891638E
008891769S
008891799E
008892115Q



008892128Y
008892384D
008892560R
008892596Z
008892628T
008892885G
008893290H
008893567L
008893801T
008893868K
008894831H
008894954A
008895061H
008895601Y
008895888V
008895903D
008897047A
008897318K
008897323A
008897341K
008898930T
008941285N
009003137V
009150652X
009150815N
009150882X
009150898A
009151218R
009151230J



009151421C
009152975X
009154110H
009154334N
009154412K
009154551E
009154950F
009155127T
009155622N
009155694S
009155727W
009156972M
009157401C
009158551C
009159603Z
009160158V
009160268N
009161569W
009161622D
009162169G
009162664Q
009164115H
009164208L
009164280E
009164415L
009164768G
009164782H
009166379M
009166629W



009167289H
009169208M
009169581X
009169706C
009170286W
009170744T
009171117M
009171213D
009172522F
009172679A
009172778X
009173900M
009174314M
009174451G
009176036W
009176185J
009176605L
009176669Z
009176721C
009176773A
009177453Q
009178912A
009178965X
009179919K
009180572F
009181737E
009182147H
009183776Z
009187066S



009187407B
009188014C
009188482M
009189936X
009190840V
009191930A
009193194W
009193471A
009193754X
009195222Y
009196765P
009197251B
009197577S
009198571C
009199000N
009199445C
009199451A
009199674L
009200334N
009201037W
009201130A
009202050A
009202860P
009202999D
009203352V
009204513M
009205414D
009205631L
009206042Q



009206256T
009206296V
009206953F
009211040T
009211098N
009214764K
009218838R
009406225F
009452182X
009787343S
011079688J
011145004D
011761638J
011762444Z
011762468S
011764249W
011764657L
011764704C
011764868T
011765737H
011767572J
011767787K
011768007B
011768136W
011769380G
011770332J
011771344J
011771669Q
011771756B



011772535P
011772985K
011773168C
011773892P
011774477H
011775294F
011775480D
011775595D
011777500M
011777531J
011777781X
011777786S
011777847F
011778411L
011778743Y
011779481P
011782282A
011782770P
011783259Z
011783460P
011783709G
011783802M
011784398A
011784618Q
011831621F
012170214V
012771116K
013982223V
014854774V



015399645H
016274787X
016622080A
019082119P
020256928T
020539271H
020541107Z
020541471X
020542232N
020542635R
020915972W
020968555F
020968585Z
020969777X
022541148K
024772766H
027296288A
027314064T
027344935M
027808817T
028232224T
028251665Y
028329809L
028383297D
028423815R
028504473K
028545698F
028546338A
028771899A



028894534W
028913959S
028937233J
028937790H
028938043H
028938313N
028939488Z
028939528P
028940209E
028940387Q
028940930F
028940937Z
028941060E
028941071X
028941939G
028942356F
028942622C
028942810R
028943070P
028943991D
028944491A
028944523N
028944779S
028946539G
028946990H
028947447S
028949149S
028949231M
028949366W



028949482A
028949734W
028950008T
028950972K
028951356Z
028952390J
028953784G
028955753H
028955995F
028956292M
028956495R
028956925V
028958979R
028959517X
028959805E
028959812Y
028959973Y
028960395Z
028960947Z
028961235A
028961707S
028961950M
028967223B
028967987Q
028968019W
028968347P
028968611L
028969338X
028969688S



028969846N
028972087E
028972368G
028972424Z
028973200P
028973422T
028974351D
028974965W
028975068J
028975141V
028975532V
028975596N
028975980M
028976407H
028976503E
028976593C
028976594K
028976829A
028978100D
028978184R
028978442Y
028978597T
028980529T
028980937V
028981368B
028981400C
029290625X
029443439N
029495886L



029614233P
029773483Y
030177774A
030201405J
030201713E
030204428T
030206777A
030207390H
030207409Z
030208246T
030208760P
030211053R
030515801E
030777562C
031317226N
031603459X
032612375P
032792611Q
032800545S
033034680X
033970113X
033970244A
033971095A
033971102X
033971272L
033971538D
033971583P
033971935S
033972083W



033972419Q
033972420V
033972555Z
033972605H
033973099Y
033973244J
033974123H
033974124L
033974350S
033974804D
033974963F
033975014N
033975239F
033975959Z
033976395J
033977010F
033977130N
033977169M
033977328A
033977377Y
033977448P
033977600E
033978122S
033978350J
033978580J
033979027T
033979031G
033979095E
033979942H



033980467Z
033980497K
033981071C
033981354G
033981864P
033981982B
033981991C
033982234X
033982421J
033984302P
033984702V
033985168T
033985490T
033986031N
033987032R
033987499P
033987637P
033987690S
033988422B
033988745N
033988820H
033988851A
033989660F
033989923V
033990292H
033991193E
033991334W
034083730F
034767416H



034768163Y
034768517S
034768607J
034769256H
034769418L
034769576Q
034770938K
034771356W
034772167P
034773074H
034773404A
034773419H
034773440Q
034774329P
034774516B
034774600A
034774627F
034774639L
034774640C
034774659Q
034774756K
034775312W
034775989N
034776324W
034776845V
034776900A
034777510S
034777749R
034778212G



034778353F
034778566J
034778938V
034779205P
034779664F
034780048T
034780198N
034780707S
034780758C
034780786W
034780861P
034781354H
034782408Z
034782482L
034782821J
034782838F
034782989C
035316709W
036574956B
037374719H
038027107B
038537191R
038704160J
039042327B
040965452Z
044401256D
044402087N
044403189X
044403286S



044403752K
044403957L
044404007T
044404048H
044404450Y
044404798D
044404850S
044405457R
044405504W
044406028C
044406181N
044407382V
044408109P
044408729F
044408805Z
044408959F
044409328P
044409484A
044410615F
044410731P
044412057T
044413236Y
044414077L
044414231N
044414787Q
044421117K
044455389T
044558925J
044584463K



044775457T
044775526T
044775633S
044776039F
044776294D
044776596N
044776641B
044776670V
044777545H
044777665T
044778573B
044778841A
044778848X
044779130Q
044779553W
044779824C
044779854G
044780436B
044781127N
044781199S
044781355X
044781449N
044781584D
044781764M
044782301J
044782538C
044782613A
044783030Y
044783694A



044783703N
044783864N
044785066H
044785909X
044786133G
044786564K
044786646B
044787556R
044788098Z
044788225A
044788267E
044788836Q
044788854B
044789159V
044789217Y
044789241F
044789670E
045130360J
045130835M
045131122Q
045131840K
045132085J
045133818K
045136102M
045136935X
045137339T
045138194G
045139014L
045139456R



045139542H
045139931Q
045556035G
045556433B
045556615D
045556705F
045556889F
045557271K
045558574J
045558706F
045558755X
045559019K
045559493N
045559818S
045721082A
045875168N
045875637K
045877518Q
045878833C
045879142F
045879150S
045969496V
045972093S
046138034B
046632727C
046660234L
046865304K
047021919Y
047040885C



047043331M
047048283N
048815669D
049010715S
049019990K
049067081P
049140143E
049397871N
049837912V
050051418Z
050163732L
050308033H
050330269J
050695724K
050700378Y
050729504Z
050837971J
050844358Y
050853811Y
050887652Z
050987392A
050988439S
051052064E
051340040S
051515000Z
051677008X
052094942B
052353942P
052354011P



052354110S
052354408Z
052355985G
052356046L
052356506L
052356628A
052356767G
052357646D
052358392L
052358543D
052358791G
052358920H
052359704C
052411681V
052641166P
052899499M
052960279L
052961411R
052961548T
052962130F
052962591P
052963069A
052963291H
052963621A
052964248D
052964801X
052964936F
052965750Q
052965930N



052965968G
052966570P
052966702W
052967066K
052967434K
052967549K
052968091B
052968281V
052968422C
052968667N
052969095A
052969163W
052969246Q
052969457C
052969542J
052969985L
052999043M
053011451Q
053260474H
053260704H
053260945Y
053261508V
053261531V
053262197Q
053262629B
053263366N
053263418H
053263694H
053264674D



053264886Z
053265071S
053266500H
053266655N
053266911S
053268460T
053268982Q
053283206A
053474331K
053570057K
053570058E
053570109G
053570139B
053570162B
053570379K
053570564E
053570684G
053570700C
053570732Y
053571136L
053571197B
053571644K
053572057C
053572099Q
053572393B
053572659R
053572771K
053572866R
053573139K



053573635B
053574583Q
053574676V
053574998V
053575014X
053575466W
053576048D
053576261S
053576489J
053576490Z
053577162L
053577178N
053577216G
053577243P
053577466R
053579019J
053579346H
053735744Q
053735766S
053736015B
053736962S
053737522T
053737578X
053738311F
053739182G
053739293T
053985522Z
053985748X
053986153R



053986411Y
053986823G
053987815F
053988155W
053988186X
053988274Y
054193671J
054295525T
054295598G
054334205V
055268210S
070059376L
070356273D
070421321J
070645899L
070647117H
070866540K
070880681V
070889734P
070895059C
070932106Z
070940613B
070977680W
071018120P
071026134H
071080296S
071127116F
072022024P
072071063B



072085220T
072092638N
072388368P
073916544H
075996420G
075998428B
075998548Q
075999630V
076001015E
076003586V
076004239A
076004367Q
076004654G
076005131K
076005888L
076007071Y
076007753K
076007810D
076008891D
076008893B
076009022W
076009243Q
076009323G
076010631R
076010992V
076011469B
076012046J
076012477F
076012584E



076012735N
076013791X
076013792B
076013937H
076014243W
076014606C
076015081N
076016638M
076016987D
076017314Z
076017398Y
076017522S
076019013B
076020900N
076020958R
076022435Y
076023027T
076023815Y
076024542C
076025822N
076025968C
076025981X
076026696N
076026714F
076026984R
076027794Y
076029035M
076029510C
076030614C



076031236K
076032109C
076032122X
076032782A
076033635M
076033952T
076034096Y
076034900M
076035767K
076035930T
076036281Y
076036288J
076039344X
076041511S
076044226Q
076044300K
076045001D
076046162C
076046616Z
076046901T
076049133R
076049631Q
076053145B
076057819Q
076059295C
076059585B
076061918K
076071559W
076071659X



076072102Q
076072629Z
076073165K
076074201E
076077434N
076090493F
076101953J
076102275J
076102704M
076104392Z
076104666N
076105509G
076105794J
076107212M
076107764M
076107840N
076109010D
076109193P
076110369B
076110720V
076111154Z
076111273H
076111497N
076112153R
076112930L
076113205H
076113543B
076113775J
076114070D



076115012P
076115035P
076115061B
076115533T
076116147Q
076116495L
076117266P
076117994T
076118299Y
076120170Z
076120279P
076120379Q
076120861S
076121097K
076121195G
076121202B
076121332A
076121855C
076122349P
076122775C
076122799K
076123051C
076123412J
076123564G
076123649C
076123848N
076124037V
076124401J
076124425Z



076124534P
076124613H
076125943Z
076126033N
076126048G
076126324G
076127309T
076127828J
076128191P
076128202L
076128464M
076128474S
076128715A
076128945A
076129617P
076129732P
076130137E
076131003Z
076131098V
076131703R
076131748T
076132030Y
076132179V
076132246S
076132689K
076133129R
076133362G
076133365F
076133417J



076133521W
076133793K
076133946J
076134454S
076134482C
076134800Q
076135250Y
076135480Y
076135588E
076135686M
076136112V
076136716T
076136766G
076136877T
076138878T
076139019A
076139106K
076139236J
076139312C
076139415P
076139728E
076166576Y
076168827A
076171674K
076173637Y
076174261D
076174351F
076174727S
076177011E



076177071J
076180384Z
076181907L
076184307G
076185677V
076193777K
076198536L
076199682S
076201408Q
076201697Y
076202017G
076202061W
076202542T
076205200J
076205223J
076205260G
076205364Q
076205373W
076205590N
076205828C
076208323P
076208800W
076209291X
076217722T
076217865M
076221198A
076221583C
076221625Q
076221931T



076222231R
076222277R
076223176A
076223449T
076223661M
076223813L
076223817T
076225550P
076226061J
076226070E
076226223Z
076226397G
076227757F
076229901N
076229955C
076230450D
076231071D
076232096E
076232740E
076233260J
076233517V
076233608Q
076234698W
076234767W
076236174Y
076236747G
076237025Y
076237153L
076237937K



076238273N
076238471A
076238485V
076238892X
076239360H
076239397D
076240025Q
076240436J
076240819M
076240825B
076241400B
076241527T
076241811P
076241880P
076241889V
076242125T
076242657A
076242830S
076243227K
076243460R
076243744D
076244280Q
076244427W
076244642X
076245251K
076245747B
076246197R
076246668N
076246802P



076247082N
076247385Q
076247400P
076248999C
076249169Y
076249858M
076249948A
076250199R
076250695Z
076251121A
076251198B
076252057L
076252163X
076252206F
076253404D
076255721A
076255907M
076256793V
076257576H
076257998A
076258652J
076259450Y
076259498P
076260227R
076262461G
076262867L
076262960C
076264375D
076264413R



076264694Y
076265307K
076265719L
076269877Z
076742872Z
077030649S
077807197Z
077811183K
078117164X
079033757F
079258161T
079258234G
079258280G
079258307P
079258335J
079258465M
079258768D
079258847L
079259972V
079260484T
079260619C
079260801H
079260904Y
079261270G
079262408S
079262732V
079263679K
079263739N
079263742S



079263934T
079265301X
079305381R
079305498A
079305620X
079305978T
079305981A
079306332D
079306577R
079306660S
079306806T
079306959S
079307011K
079307353H
079307367D
079307383W
079307465S
079307903Q
079307904V
079308712C
079308829E
079309066Y
080000345C
080001214S
080009147J
080009420X
080009457R
080010528Z
080012306K



080013802E
080014172R
080014894X
080016055K
080018430G
080019796J
080022930L
080023216Y
080024345P
080024529P
080024824G
080024825M
080024994J
080025059D
080026323P
080026873Y
080027167R
080029078A
080029637X
080029994E
080030085K
080034047G
080034929N
080034938K
080035596N
080035687B
080037053C
080037476Y
080037761S



080037913Y
080038158K
080038248L
080039837K
080040086V
080041180F
080041188S
080042050A
080042138E
080043964P
080044117T
080045434Y
080046534W
080046758L
080046778Q
080047065G
080047605S
080048562Y
080051547R
080052815G
080053224E
080053406C
080054588Y
080055485Y
080055623Y
080056570X
080056688J
080056692V
080057152V



080057916E
080058391Z
080058537E
080058765C
080059456K
080060573B
080060603H
080060608T
080060668Z
080061593L
080061704S
080062262K
080062370Z
080063170D
080063787M
080063952D
080064442Q
080066189S
080066325J
080066673Q
080069534W
080070274Y
080070599D
080070944D
080071226S
080072375Z
080074519L
080078098X
080078636L



080078687R
080079463H
080079853V
080079875Q
080080178C
080082308B
080082461A
080082635Q
080085011T
080085262K
080086326G
080086428Z
080086482E
080086530R
080087264E
080089529X
080090162E
080091084R
080092078Y
080094341S
080095950Z
080096189T
080096622L
080097027X
080098074E
080099339E
080101052X
080103360H
080104346S



080105789D
080109439W
080109782T
080226694A
080229081K
080231178W
080231932C
080234763E
080238495M
X7908715G
Y5542638C
Y5731895X





ANUNCIO de 26 de octubre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en 2023. (2023081616)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en 2023.

Para la anualidad 2023, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 26 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO DÍAZ.



ANEXO

NIF DE PERSONAS AFECTADAS

000401742R
000574832Q
000574833V
000651098Z
000660014Y
000660921Q
000671514Y
000678267C
000811181V
000818765B
001092882Z
001113758Y
002190705R
002195074T
002221820C
002474113A
002512458F
002753816A
004133131P
004139905C
004143713X
004149842K
004150345H
004150663Z
004153502R
004153917W



004154058M
004159979S
004160883E
004162728G
004163279A
004163414T
004164034E
004167041Q
004167223Z
004167231E
004167850C
004171559A
004172889E
004177975W
004183935M
004184185W
004188220N
004191213S
004191981R
004195054S
004198663J
004201857X
004202925C
004207081J
004207474S
004209941K
004218315T
004218862H
004228579Y



004852489H
004854404R
005224394J
005228222T
005228324X
005272268R
005277737L
005288906X
005369505V
005408871F
005413570Z
005430089L
005439356V
005637928F
005660992W
005709210N
005870281Z
005879143K
005893524G
005903225E
005918110A
005981316M
006481645S
006512032L
006530834F
006532026A
006535192H
006543789J
006545364R



006548096L
006559658N
006566010Q
006575872B
006578493X
006812701D
006904166A
006909578X
006930575P
006936486P
006938536B
006944039V
006944712T
006949416N
006950281A
006952058D
006954165T
006954706N
006955344Y
006955452E
006955488N
006955842K
006956181S
006956349E
006957171Q
006957509D
006959101Z
006959233P
006959288V



006959692F
006960032W
006961751L
006961824T
006962383F
006962615D
006962729P
006962993L
006963629B
006964055T
006964500P
006964532V
006964804J
006965241J
006966048S
006966098L
006966690J
006967136E
006967151Z
006967573E
006968183B
006968287T
006968551B
006969256A
006970350Q
006970543W
006970665D
006970792K
006970800Y



006970993S
006971765M
006971803C
006972117N
006972344D
006972653L
006972667X
006973078F
006974068P
006974356C
006974611E
006975375G
006976080L
006976206F
006976529P
006976530D
006976570A
006977440E
006979345H
006980973J
006981645H
006981903T
006982114G
006982224E
006983377W
006983860W
006985248X
006985303L
006985307T



006985697E
006985839A
006986065E
006986310Z
006986504R
006986563Z
006986698B
006988924Y
006989086F
006989507Z
006989698K
006990255A
006990269V
006990802K
006991051V
006991153G
006991556Q
006991576J
006992131Q
006992183E
006992363H
006992483T
006993660G
006993707M
006993756P
006996110Q
006996145M
006997445V
006997538H



006998271S
006999688Y
007000542D
007000549Q
007001770H
007002150F
007002542P
007002552H
007002872Q
007003001F
007004302C
007005010S
007005254Y
007005303D
007005475C
007005965G
007006318N
007007475L
007007505A
007007538J
007007569K
007007888H
007008238T
007008437S
007010143L
007010862W
007010943Z
007011081Z
007012833H



007012866M
007013287N
007014145L
007014440S
007014450W
007014706M
007015993G
007016089P
007016693Z
007016801F
007017962H
007018294M
007018563K
007018591A
007019420G
007019999P
007038835F
007039581V
007040568S
007041291W
007041311E
007041531N
007041623N
007042312B
007042430Z
007044537M
007045452T
007045897P
007047290K



007047882S
007048519P
007049655V
007049707T
007050568X
007051380V
007052373K
007052670L
007057376X
007210230Y
007233128L
007253180S
007253880W
007254436Y
007254647X
007254680C
007254725L
007254934K
007255135S
007255270N
007255795P
007256633H
007256681C
007256873M
007257275Q
007257330W
007257694K
007268351Y
007268584D



007269536H
007270361S
007272348R
007273782D
007273990X
007362419G
007399437S
007418642S
007418865P
007423133K
007428424E
007434299D
007434446H
007435740R
007436139D
007437048K
007438221K
007438510B
007438639W
007439442T
007439447M
007439764T
007439930M
007439951A
007440074B
007440095D
007440112A
007440129C
007440376Z



007440390M
007440541H
007440563V
007440751K
007441118C
007441438H
007442555P
007442663R
007442876F
007443013Y
007443081M
007443167E
007443968H
007443987Z
007444202E
007444567L
007445559E
007445954A
007446264Z
007446658V
007446694F
007446913L
007446962E
007446975N
007447158B
007448056N
007449383M
007449800P
007449851J



007450019C
007450286B
007450335Z
007450342K
007450452Q
007450472J
007450831G
007451160B
007451585E
007451720L
007453212Q
007453226F
007453301J
007453390X
007453711D
007474413B
007764311V
007829841C
007841226C
007845584P
007852068Y
007873645D
007933672Y
007935672M
007942352S
007943857W
007948481A
007948482G
007951342N



007954292H
007965940M
007970091Q
007990565C
008029044C
008035786T
008099894F
008102099G
008102121A
008104274V
008105611C
008106064J
008107247T
008110857E
008111001M
008111412W
008112915X
008258708Y
008342604K
008351885X
008363879K
008364401Z
008365285R
008366310Z
008366950X
008367426A
008368515B
008368809Y
008368940E



008369003Q
008369534H
008371211Q
008371881L
008372651F
008412589V
008421592G
008505541A
008510933J
008543617Z
008603634R
008617242Q
008623028Y
008647206B
008647618D
008671087H
008672440Z
008674211Z
008674767H
008675220B
008678349N
008680909L
008683874V
008684310Q
008684320A
008686119P
008687107F
008687458J
008689129M



008689506Z
008691376K
008691467C
008691552J
008691597N
008691779X
008692410C
008692664K
008692852W
008692986K
008693509S
008693536L
008693757X
008693859C
008694287B
008694429S
008694560P
008694872K
008695087Y
008695098V
008695128R
008695180F
008695584C
008695600J
008695680R
008696025R
008696036N
008696296L
008696561P



008696607P
008696645T
008696818N
008697023X
008697080K
008697697V
008697826P
008697827D
008697832Z
008697996V
008733064X
008744140T
008751740X
008753447S
008753911L
008756393V
008758713Z
008764632E
008767210R
008767804C
008768594M
008769073R
008770811Z
008771370K
008773578K
008775197F
008775570N
008775671K
008776070Y



008776427H
008776515Z
008776627B
008776630Z
008777004C
008777024V
008777358Y
008777382F
008777685B
008777872Z
008778001M
008778772V
008778777E
008779213K
008779998R
008780165F
008780208G
008780518S
008780674X
008781665N
008781672L
008782058Z
008782355N
008782383V
008783087P
008783150W
008783177Y
008783688B
008783704G
008783730F



008784341C
008784618K
008784705Q
008784826E
008785101K
008785103T
008785281V
008785296D
008785378E
008786312J
008786731H
008787017M
008787595P
008788278R
008788327G
008788631D
008789250F
008789272Y
008789508N
008789603S
008790367C
008791122Q
008791471C
008791521R
008791711F
008792719A
008793331V
008793668D
008794097R



008795760P
008796669C
008797133R
008797184Y
008797951Z
008798136S
008798319Z
008798651R
008799701Q
008799820C
008800365J
008800640N
008800996T
008801183A
008801920G
008802125W
008802272B
008802301V
008802887M
008803367W
008803439M
008803532Y
008803836B
008804479X
008805208A
008805471J
008806381A
008806482N
008807322R



008807347A
008807509G
008807938L
008808525P
008809254R
008809517B
008809578A
008809965E
008810638M
008811055P
008811396G
008812510Z
008813158H
008813514Y
008813878W
008814052S
008814076Q
008815976F
008816888E
008817091H
008817413H
008817858A
008817891J
008817995W
008818472L
008819430B
008819800J
008820577P
008820931V



008821634F
008821650T
008823843P
008824066R
008825202X
008827166L
008827543M
008828225C
008828507A
008828801K
008828840Z
008829712N
008830566S
008830713R
008830755C
008831662F
008832382Z
008833532Z
008834333X
008834399F
008834466M
008834819J
008836178S
008837776A
008838596H
008839075Z
008839752R
008840492M
008840507C



008841097N
008843038K
008844069V
008844869N
008844992C
008845154K
008846517G
008846652R
008847065T
008847500K
008848274J
008848864M
008849454C
008850740H
008850810L
008852404A
008854295P
008854965B
008855209W
008856438N
008856455Y
008856768C
008857371W
008858430A
008858711P
008859026R
008860166Z
008860200W
008860600B



008861450X
008862818K
008864426L
008865145W
008866845T
008868800T
008868965G
008871158N
008871407P
008872127S
008872891C
008873807Q
008874020E
008874864S
008875508S
008876274E
008876801C
008876824C
008877213H
008877299N
008877305H
008878415R
008878432H
008878520Z
008878672M
008878795J
008879014W
008879996H
008880563X



008880599T
008881254B
008881684G
008881991N
008882445Y
008882469F
008882506K
008882524Q
008882795B
008882821Z
008883361W
008883627S
008883833Z
008884465W
008884475N
008884663Q
008884745Y
008884847Q
008885073N
008885080L
008885157G
008885249G
008885366Y
008885383T
008885388M
008886380P
008886929M
008887042A
008887306Z



008887883Q
008887891R
008888287Y
008888504Q
008888776N
008888833T
008888850V
008889023Y
008889108E
008889117P
008889808D
008890001H
008890335F
008890986Z
008891538Z
008891638E
008891769S
008891799E
008891877P
008892115Q
008892128Y
008892384D
008892500X
008892560R
008892596Z
008892628T
008892885G
008893290H
008893743B



008893801T
008893868K
008894132D
008894831H
008894915X
008894954A
008895061H
008895168X
008895601Y
008895888V
008895903D
008895959L
008896754D
008897047A
008897318K
008897323A
008897341K
008898930T
008898991S
008941285N
008981594W
009003137V
009030605T
009090607H
009150388E
009150815N
009150874W
009151160N
009151201F



009151218R
009151877Q
009151901V
009151994H
009152119M
009152975X
009153015G
009153117Z
009153342D
009153574B
009153655T
009154110H
009154181C
009154334N
009154389K
009154656N
009154950F
009155435D
009155694S
009155727W
009155811V
009155930K
009156147P
009156254T
009156972M
009157006Q
009157337W
009157500G
009158580A



009159525M
009159526Y
009159603Z
009160158V
009160268N
009160603W
009161569W
009161622D
009162181Q
009162965H
009164208L
009164280E
009164348K
009165079Q
009165580B
009165782Y
009166122R
009166379M
009166802Z
009167195Q
009167381H
009167517Q
009168039D
009168305E
009168336F
009169208M
009169706C
009169864V
009171085L



009171213D
009171842V
009171918R
009172522F
009172679A
009172778X
009173264J
009173843V
009174814E
009174826B
009175106S
009175406Q
009175419Y
009176036W
009176185J
009176669Z
009176721C
009176773A
009177344E
009177453Q
009177634J
009178129W
009178912A
009179919K
009180068D
009180178G
009180572F
009182147H
009182331H



009182359T
009182848Y
009183776Z
009184391P
009184480M
009186307S
009186531D
009187066S
009187407B
009188482M
009188582J
009189064N
009190270E
009190840V
009190936K
009191930A
009193194W
009193754X
009194239N
009194645G
009194926D
009195222Y
009197251B
009197577S
009197779X
009198571C
009198943R
009199000N
009199445C



009199451A
009199531Z
009199674L
009200334N
009200362V
009200403N
009200448B
009201037W
009202050A
009202765M
009202860P
009202999D
009203645B
009204123Y
009204275C
009205414D
009205631L
009205707A
009205920D
009206042Q
009206222N
009206256T
009206953F
009210112S
009210600C
009211040T
009214764K
009215012Q
009218838R



009381867Y
009450943J
009451794J
009451854G
009451894K
009452038G
009684403T
009763294R
009787343S
009808476B
010053164W
011054524B
011067194P
011067900R
011079688J
011082609J
011145004D
011428634A
011761638J
011761648T
011762099Z
011762444Z
011762468S
011763021Q
011764080V
011764657L
011764682K
011764849G
011764899P



011765433J
011765737H
011766014L
011766228A
011766565H
011766757A
011766964A
011767037F
011767572J
011767787K
011768007B
011768136W
011768504W
011769020N
011769144K
011769380G
011769810C
011770332J
011770449S
011771344J
011771740H
011771756B
011772368W
011772535P
011773892P
011773971H
011774477H
011774656J
011775157P



011775294F
011775352L
011775480D
011775773A
011777350Q
011777382W
011777531J
011777781X
011777786S
011778411L
011778743Y
011779458P
011779686Y
011780559M
011780810A
011780821Z
011780915Q
011780941L
011780992R
011781039W
011781503Y
011782146M
011782282A
011783257N
011783460P
011783522R
011783741J
011783802M
011783875D



011784398A
011784618Q
011784634D
011784936N
011831621F
012349965T
012404333L
012771116K
013142044M
013906593B
013922528F
013982223V
014586956B
014854774V
015485373W
016274787X
016526958D
016622080A
016695430Y
016788843Q
016789620B
017192514Z
020260925H
020539271H
020541107Z
020541471X
020542232N
020542635R
020588001B



020592627Z
020592728T
020915972W
020968555F
020969777X
022541148K
024772766H
025393917P
025722280T
027296288A
027491010F
028329809L
028356574N
028380330D
028449641K
028475494E
028524396A
028535916T
028546338A
028589395G
028723951X
028727155V
028741926E
028771899A
028894534W
028912916F
028915995G
028937248M
028937619P



028937790H
028937791L
028938992R
028939488Z
028939993J
028940163E
028940209E
028940387Q
028940773B
028940930F
028940937Z
028941060E
028941071X
028941092P
028941230P
028941939G
028942356F
028942457Q
028942622C
028943070P
028943991D
028944062B
028944491A
028944523N
028944652A
028944779S
028944972R
028946539G
028946990H



028949231M
028949264S
028949342R
028949366W
028949482A
028949957H
028950008T
028951681V
028951696D
028952390J
028953693M
028953707L
028953784G
028954205B
028954919N
028955753H
028955995F
028956495R
028956925V
028957446D
028958413X
028958709F
028958979R
028959322E
028959517X
028959786A
028959805E
028959812Y
028959973Y



028960395Z
028960947Z
028961235A
028961707S
028961782K
028961950M
028963828C
028963852K
028963959J
028964781F
028966417X
028966556B
028967223B
028967987Q
028968019W
028968347P
028968611L
028969688S
028969846N
028972087E
028972368G
028972424Z
028973200P
028973202X
028973422T
028974844L
028974965W
028975068J
028975141V



028975530S
028975532V
028975596N
028975980M
028976503E
028976593C
028976594K
028976614H
028976718F
028976829A
028976887S
028978100D
028978184R
028978204K
028978442Y
028979750A
028979751G
028980529T
028980937V
028981368B
028981400C
028981640F
029290625X
029443439N
029495886L
029519846J
029566129C
029614233P
029773483Y



030193150S
030194286R
030196000J
030199173N
030200216C
030200933R
030201713E
030202413D
030204428T
030205378F
030205713C
030206615W
030206777A
030207390H
030208760P
030210021G
030211053R
030211095C
030455160D
030515801E
030517598W
030614032C
030982664P
031317226N
031603459X
032019500G
032800545S
032878112A
033034680X



033508420L
033970131M
033970720L
033970733D
033971205K
033971293V
033971295L
033971538D
033971583P
033972033K
033972120Q
033972218E
033972419Q
033972420V
033972605H
033972722C
033973099Y
033973179V
033973896K
033973983Q
033974122V
033974263C
033974350S
033974488S
033974541E
033974636W
033974963F
033975014N
033975239F



033975814F
033976519E
033976714X
033976881Q
033976952H
033977001K
033977040Z
033977328A
033977598C
033977600E
033978073N
033978441N
033979027T
033979031G
033979055M
033979095E
033979942H
033981071C
033981864P
033981991C
033982078S
033982234X
033982421J
033982429K
033982446S
033982489N
033983106P
033983511E
033983749F



033984302P
033984671D
033984685T
033984702V
033984740D
033984843C
033985081M
033985168T
033986031N
033986074D
033986442D
033987032R
033987637P
033987690S
033988645G
033988745N
033988810P
033988820H
033989193T
033989660F
033989704M
033989923V
033990292H
033990371M
033990993Y
033991165V
033991193E
033991233Q
033991334W



034083730F
034109077P
034767378A
034767891X
034767983X
034768163Y
034768819H
034769420K
034769576Q
034769661D
034770297R
034770938K
034771091J
034771468E
034772167P
034773074H
034773222M
034773404A
034773440Q
034774329P
034774347A
034774516B
034774600A
034774639L
034775025Z
034775312W
034776845V
034776900A
034777198W



034777510S
034777624Z
034778027A
034778145Y
034778212G
034778353F
034779205P
034779664F
034779673Q
034780403X
034780723P
034780786W
034780861P
034781065M
034781241C
034781957T
034782083B
034782408Z
034782821J
034782838F
034782989C
036574956B
037287425D
037374719H
037681509B
038704160J
039042327B
040535879N
040965452Z



041535517R
041535880L
043719448J
044175879D
044205890M
044231096A
044400320Q
044401256D
044401387W
044401656H
044402087N
044402415H
044403286S
044403401S
044403748V
044403752K
044403957L
044404004C
044404006E
044404007T
044404048H
044404242M
044404307R
044404450Y
044404798D
044404823B
044404850S
044405062C
044405134T



044405457R
044405504W
044405572R
044405759G
044406028C
044406181N
044406597Z
044406650K
044406746W
044407382V
044407396P
044407503T
044408109P
044408182N
044408360Y
044408562R
044408608R
044408805Z
044408959F
044409162A
044409328P
044409484A
044409792N
044410615F
044410731P
044411305F
044412057T
044412673H
044413222S



044413273C
044414067D
044414077L
044414231N
044414773W
044414787Q
044414893F
044421117K
044455389T
044558925J
044584463K
044677901X
044775252W
044775457T
044775633S
044776272X
044776294D
044776298J
044776596N
044776670V
044777357Z
044777545H
044777985K
044778046J
044778075L
044778573B
044778771W
044778840W
044778841A



044778848X
044778859K
044779130Q
044779553W
044779854G
044779868H
044780541R
044780667N
044781101D
044781127N
044781355X
044781449N
044781477V
044781584D
044782091X
044782281Q
044782511Q
044782538C
044782613A
044782993S
044783030Y
044783377P
044783424D
044783703N
044783864N
044784961M
044785066H
044785909X
044786133G



044786564K
044786685G
044786835Q
044787556R
044787772X
044788049B
044788098Z
044788225A
044788435Y
044788854B
044788920P
044789094K
044789159V
044789217Y
044789488R
044789670E
045130360J
045130786W
045130835M
045131122Q
045131761B
045131840K
045131857S
045133818K
045136006R
045136102M
045136935X
045137339T
045138194G



045139014L
045139456R
045139542H
045139931Q
045556035G
045556433B
045556520Y
045556705F
045556889F
045557271K
045558307E
045558706F
045558755X
045559493N
045559818S
045659186T
045659206C
045721082A
045875168N
045875637K
045877518Q
045877574A
045878833C
045879142F
045879150S
045879404Q
045969496V
045972093S
045972180X



046632727C
046660234L
046865304K
047000481G
047021919Y
047040885C
047043331M
047048283N
047454922B
047454923N
047486198F
047519624Z
048348983Q
048815669D
048823171J
048873191P
049019990K
049140143E
049369936E
049397871N
049837912V
050163732L
050178303P
050283201A
050286841D
050301328Y
050302299B
050308033H
050330269J



050393778L
050414360Q
050695724K
050700378Y
050729504Z
050818140P
050837971J
050844358Y
050887652Z
050988439S
051096618W
051107097Q
051109349Z
051333999T
051340040S
051515000Z
051867661Q
051988136V
052086997R
052094942B
052306190G
052353942P
052354011P
052354110S
052354284M
052354754S
052355237S
052355315R
052355533N



052355564C
052355882Q
052355911E
052355985G
052356029W
052356767G
052356992E
052357180A
052357646D
052357920F
052358068V
052358392L
052358461L
052358482V
052358543D
052358791G
052358920H
052359098N
052359271R
052359704C
052359834N
052411681V
052641166P
052899499M
052960279L
052960326C
052960426M
052961058Q
052961200C



052961240Z
052961266V
052961302F
052961411R
052961530M
052961696X
052962130F
052962390Z
052962392Q
052962503N
052962528Z
052962591P
052962876V
052963235P
052963291H
052963325Y
052963392G
052963423N
052963567H
052963840S
052964248D
052964936F
052965094G
052965415A
052965750Q
052965753L
052965832Y
052965930N
052966016Y



052966570P
052966702W
052966788L
052966874J
052967066K
052967549K
052967670G
052967775V
052968079E
052968281V
052968373V
052968422C
052968915F
052969095A
052969170D
052969283F
052969457C
052969542J
052969779C
052969877A
052969985L
053021323K
053260289V
053260364T
053260474H
053260704H
053260945Y
053261508V
053261531V



053262197Q
053262629B
053262691G
053262914C
053263287W
053263364X
053263366N
053263418H
053263548X
053264674D
053265192K
053266500H
053266730H
053266911S
053267683M
053267763Q
053268460T
053268887J
053268982Q
053269816E
053273705R
053283206A
053468978G
053570109G
053570139B
053570379K
053570564E
053570700C
053570732Y



053571136L
053571197B
053571564X
053571644K
053571888N
053572057C
053572099Q
053572393B
053572659R
053572771K
053572866R
053573084N
053573635B
053573761E
053574676V
053574686G
053574998V
053575014X
053575466W
053575859G
053576048D
053576261S
053576489J
053576490Z
053577162L
053577178N
053577216G
053577243P
053577466R



053577971T
053579019J
053579346H
053579651R
053618880S
053621155J
053735358K
053735744Q
053735766S
053736015B
053736640S
053737522T
053738311F
053739182G
053739293T
053985396A
053985522Z
053985748X
053986153R
053986411Y
053986823G
053987815F
053988155W
053988186X
053988274Y
054193671J
054295525T
054295598G
054332099G



070059376L
070252655Y
070332389E
070356273D
070421321J
070579784Y
070588223G
070637613J
070645781Q
070647117H
070796190M
070798740W
070801079H
070866540K
070874928Z
070874930Q
070880681V
070889734P
070891668X
070892398G
070895059C
070932106Z
070935376H
070937445V
070939817C
070940613B
070977680W
070983386G
071018120P



071026134H
071026400P
071080296S
071127116F
071675970N
071728748M
071774578L
071774621Q
071775033Z
072048425M
072071063B
072092638N
073916544H
075154168N
075397007V
075709800X
075989983F
075996324T
075996420G
075997373Z
075998428B
075998548Q
075998768Y
075999630V
076000673W
076001015E
076001405K
076002079M
076002166T



076002361B
076002945C
076003586V
076003652Z
076003676S
076003712M
076003810B
076004304E
076004367Q
076004381F
076004494M
076004641Z
076004652W
076004654G
076005131K
076005229G
076005960E
076006839G
076007220V
076007753K
076007782G
076007810D
076008828S
076008832L
076008864M
076008891D
076008893B
076009022W
076009243Q



076009323G
076009344W
076009534P
076009651X
076009660L
076009733T
076009840S
076010631R
076010992V
076011469B
076011709K
076012046J
076012189H
076012374L
076012477F
076012725W
076012735N
076013664K
076013791X
076013792B
076013891H
076014243W
076014305H
076014565W
076015081N
076015344E
076016256Z
076016638M
076016915Y



076016950H
076016987D
076017314Z
076017319L
076017398Y
076017522S
076018540K
076018869M
076019013B
076020900N
076020914A
076020958R
076021574L
076021961S
076022435Y
076022800A
076023017J
076023027T
076023815Y
076024055Q
076024092F
076024542C
076024648B
076025067Q
076025822N
076025968C
076026411A
076026696N
076026714F



076026888C
076026984R
076027794Y
076029035M
076029435Z
076030614C
076030964W
076031236K
076031763L
076032109C
076032122X
076032547K
076033635M
076033952T
076034096Y
076034515B
076034900M
076035377E
076035930T
076036288J
076037970Q
076038925M
076039344X
076039889A
076040289N
076041511S
076043812Q
076044226Q
076044300K



076045001D
076046162C
076046616Z
076046901T
076049002P
076049133R
076049631Q
076053145B
076056092Z
076057819Q
076059585B
076060994V
076061918K
076064190Q
076071559W
076071659X
076072340R
076072629Z
076073165K
076073917Z
076074156T
076074201E
076075948K
076077434N
076090493F
076100306E
076101953J
076102704M
076103932Z



076104392Z
076106790C
076107212M
076107322T
076107342C
076107599R
076107713T
076107764M
076107840N
076108620X
076108631K
076108672Q
076108915Y
076108972V
076109007Y
076109010D
076109193P
076109630P
076109694A
076109832A
076109969W
076110357E
076110369B
076110720V
076110843W
076110975L
076111096W
076111152N
076111154Z



076111273H
076111497N
076111586D
076111804C
076112104K
076112153R
076112930L
076113041S
076113205H
076113543B
076113654F
076113775J
076113882M
076114261Q
076114757Y
076115012P
076115035P
076115061B
076115063J
076115080F
076115533T
076115738K
076116147Q
076116251M
076116495L
076117266P
076117882A
076117994T
076118130K



076118299Y
076119093H
076119792G
076120025F
076120170Z
076120279P
076120379Q
076120581B
076120877P
076120953S
076121097K
076121137S
076121195G
076121203N
076121332A
076121402G
076121412Z
076121662B
076121855C
076121897Q
076122007B
076122175H
076122349P
076122775C
076122799K
076122978Q
076123051C
076123412J
076123471A



076123564G
076123588M
076123649C
076123848N
076124009N
076124037V
076124173S
076124274R
076124401J
076124425Z
076124534P
076124613H
076124621A
076124710T
076124847E
076124894T
076125033R
076125248D
076125376E
076125473G
076125732X
076125943Z
076125985X
076126033N
076126048G
076126213P
076126228T
076126289S
076126324G



076126894E
076127147E
076127422K
076127727G
076127828J
076127845F
076127875Z
076128190F
076128191P
076128202L
076128464M
076128474S
076128574T
076128715A
076128853A
076128945A
076129732P
076130137E
076131003Z
076131007H
076131098V
076131162N
076131703R
076131748T
076132030Y
076132135L
076132246S
076132374M
076132392T



076132645T
076132689K
076133129R
076133362G
076133365F
076133417J
076133521W
076133793K
076133946J
076133999C
076134454S
076134482C
076134666C
076134696G
076134709V
076134800Q
076135250Y
076135480Y
076135588E
076135686M
076136112V
076136716T
076136766G
076136857A
076136877T
076137256B
076138831E
076138878T
076139060K



076139106K
076139236J
076139312C
076139387A
076139415P
076139490Z
076139636E
076139728E
076168890C
076169514T
076171131F
076171674K
076185367Y
076193777K
076202189S
076205223J
076205307M
076209245X
076209291X
076212184M
076215824B
076216076X
076221695V
076222277R
076223449T
076223505X
076223661M
076223888W
076223981A



076224738R
076225028S
076225550P
076225636W
076225902S
076226009F
076226031Y
076226070E
076226178S
076226661S
076227231X
076227641Y
076227757F
076228103P
076228121A
076228290B
076228356P
076228841X
076229012C
076229401H
076229575P
076229687M
076229707W
076229830X
076229898D
076229901N
076229913R
076229955C
076229982R



076230450D
076230500J
076230606G
076230615J
076230704X
076230892Z
076231029J
076231042A
076231054S
076231071D
076231107E
076231127L
076231794L
076231943F
076232208L
076232740E
076233528M
076233990F
076234392H
076234442E
076234698W
076234767W
076234886Y
076235520L
076235626X
076236174Y
076236430D
076236747G
076236862G



076237000G
076237025Y
076237080S
076237747S
076237937K
076238273N
076238485V
076238932G
076239360H
076239498H
076240025Q
076240225D
076240436J
076240819M
076240825B
076241400B
076241527T
076241573T
076241755K
076241889V
076241932Z
076242125T
076242657A
076242779X
076242830S
076242919N
076243098F
076243204K
076243227K



076243690R
076243744D
076244280Q
076244642X
076244846F
076244956W
076245747B
076246017M
076246072Z
076246197R
076246255J
076246512V
076246614G
076246668N
076246802P
076246820A
076246956R
076247015Z
076247082N
076247194D
076247235G
076247385Q
076247400P
076247543J
076247622T
076247725B
076248073Z
076248188Z
076248380E



076248999C
076249169Y
076249454S
076249948A
076250073J
076250199R
076250544R
076250695Z
076250753A
076250832J
076250926S
076250955K
076251000C
076251121A
076251311D
076251422M
076251844J
076252009V
076252057L
076252123Q
076252158M
076252190Z
076252354V
076252479G
076252917M
076253404D
076253794P
076254774E
076255907M



076256024F
076256793V
076257575V
076257845B
076258652J
076259450Y
076259498P
076259824N
076260103S
076260227R
076260871R
076261457N
076262461G
076262867L
076263517W
076264375D
076264694Y
076264873R
076265307K
076265448R
076265719L
076268183E
076269877Z
076742872Z
076743961E
077030649S
077143536H
077315002L
077392092J



077807197Z
077811183K
077811385Q
078117164X
079033757F
079258434C
079258580M
079258847L
079259409Y
079259409Y
079259446C
079259455Y
079259510S
079259835H
079259975C
079260076Y
079260221J
079260572L
079260617H
079260801H
079260904Y
079261270G
079262408S
079262732V
079263355L
079263498R
079263679K
079263742S
079264400Y



079264957B
079265165N
079265301X
079265417B
079305048J
079305376L
079305381R
079305480P
079305498A
079305506B
079305524Y
079305620X
079305978T
079305981A
079306311B
079306332D
079306660S
079306806T
079306959S
079307011K
079307353H
079307383W
079307465S
079307621X
079307675H
079307749T
079307903Q
079307904V
079308151B



079308566N
079308712C
079309066Y
079309350Z
080001214S
080003660T
080005840H
080009030B
080011700J
080011860N
080013802E
080014172R
080016055K
080021959Z
080022930L
080023894V
080024191S
080024825M
080025234T
080025337B
080025372T
080026103H
080026138F
080026168Z
080026201R
080026323P
080026898P
080027148M
080027167R



080028118D
080028589C
080028873M
080028990F
080029078A
080029086B
080029282T
080029288Y
080029447G
080029637X
080029860A
080029906A
080029921H
080029924K
080029994E
080030053N
080030079S
080030085K
080030255F
080030264Q
080031174Y
080031334M
080031430D
080031445R
080031697T
080031702M
080032229A
080032603D
080032965A



080033170R
080034724Z
080036014Q
080036137R
080036631N
080036742P
080036974X
080036996D
080037033T
080037053C
080037774M
080037782J
080037913Y
080038158K
080038222Q
080038345R
080038816N
080038969G
080039837K
080039900S
080039989N
080040082J
080040576R
080040611J
080041109M
080041180F
080041188S
080041983M
080042050A



080042138E
080042208T
080042605Y
080042880M
080043783B
080043964P
080044813Y
080045091P
080045155A
080045287C
080045434Y
080045479M
080045583V
080046758L
080046847Q
080047065G
080047226G
080047665Y
080048562Y
080049010V
080050474D
080051350B
080051547R
080052135Z
080052815G
080053010S
080053224E
080053406C
080054171A



080054294B
080054478B
080054952W
080055108C
080055485Y
080055623Y
080055631Z
080055676J
080056432X
080056570X
080056688J
080056692V
080056895J
080057055N
080057152V
080057162G
080057916E
080057923Y
080058049V
080058391Z
080058537E
080058557L
080058765C
080059104Z
080059456K
080059918T
080060454F
080060573B
080060608T



080060668Z
080061199Q
080061439A
080061456C
080061593L
080061674P
080061704S
080061869L
080062262K
080062336A
080062370Z
080062818W
080063213Y
080063267Z
080063301W
080063612Z
080063787M
080063952D
080065129J
080065587B
080066189S
080066325J
080066673Q
080067006G
080067755V
080068977C
080069624T
080069762T
080070274Y



080070599D
080070944D
080071226S
080072375Z
080073294J
080074519L
080075167T
080078098X
080078302F
080078636L
080078651B
080078687R
080079853V
080079875Q
080080178C
080080610S
080080728H
080080876M
080082308B
080082461A
080082628D
080082635Q
080083096V
080083208Z
080083251B
080083371Q
080083813K
080083827N
080085011T



080085262K
080085414N
080085809Q
080086326G
080086428Z
080086482E
080086847L
080087264E
080087985F
080089529X
080089672S
080090162E
080090451N
080091084R
080092076G
080092078Y
080093349N
080094341S
080095950Z
080096189T
080096622L
080097027X
080097335L
080097504G
080098074E
080101052X
080101197V
080101636L
080101879D



080103360H
080104283K
080104346S
080105789D
080108524F
080109439W
080109782T
080155310B
080226694A
080229081K
080231178W
080231932C
080234763E
X7812330N
X7908715G
X9237366Z
Y0240997V
Y0639467N
Y1169656M
Y2542884H
Y5542638C
Y5731895X
Y6722992Z





ANUNCIO de 26 de octubre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones de inadmisión en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023.

(2023081618)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas se encuentran relacionados en el Anexo.

Mérida, 26 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF DE PERSONAS AFECTADAS

002248340K

004202921Q

004856152R

006951149C

006993414B

007256834N

007392872M

007445044J

007449474G

007449604L

008696034X

008751587H

008781544Y

008806836K

008835367D

009158180V

011764112A

028971969L

028975958Y

033984037L

034775922Z



052950480H

053265879H

053736691C

075992564N

076014342D

076015141A

076024488N

076102625H

076106927L

076114714D

076215924L

076219797M

076239356Z

076239433E

076242845F

079258580M

079265982R

080038896T

080051346F

Y7603057F





ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III". Término municipal: El Torno (Cáceres). Expte.: AT-9498. (2023081623)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9498.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Origen: nuevo apoyo 31.
- Final: nuevo apoyo 57.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Tipo de conductor: LA-125 Penguin (107-AL1/18-ST1A).
- Longitud: 4,271 km.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno.
- Circuito 1: Tensión de servicio: 45 kV.
- Circuito 2: Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Instalación de 26 nuevos apoyos metálicos.



6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9498

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad (N.º apoyos)	m²	Long.	m²	m²
24	9	285	LAS RADAS	EL TORNO	Rústico	CMDAD. PROP. RADAS DE SAN HIPÓLITO	1(31)	1,95	600,25	3601	3001
25	9	279	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	CELESTINO OVEJERO ANTON	1(33)	3,39	45,73	274	229
26	9	9019	GARGANTA ZAHURDON	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO	-	0,00	79,42	477	397
27	9	278	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	CELESTINO OVEJERO ANTON	-	0,00	1,29	8	6
28	9	276	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	MARCELINO MONTERO TALAVAN	1(34)	3,28	160,46	963	802
29	9	274	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	ANTONIO MONTERO MONTERO	1(35)	7,84	249,22	1495	1246
30	9	273	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	ARACELI MONTERO GARCÍA	1(36)	3,70	61,08	366	305
31	9	9017	CALLEJA LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	AYTO. EL TORNO	-	0,00	14,95	90	75
32	9	272	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	MARIA LUISA TALAVAN PEÑA	-	0,00	13,78	83	69
33	9	9016	GARGANTA LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	-	0,00	18,54	111	93
34	9	271	LEVOSILLAS	EL TORNO	Rústico	AURELIO MONTERO TALAVAN	-	0,00	54,03	324	270
35	9	9015	ARROYO LAS BERMEJAS	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	-	0,00	31,78	191	159
36	8	9013	CAMINO VIEJO PLASENCIA	EL TORNO	Rústico	AYTO. EL TORNO	-	0,00	14,16	85	71



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad (N.º apoyos)	m²	Long.	m²	m²
37	8	62	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	EMILIANO SERRANO SÁNCHEZ	-	0,00	47,07	282	235
38	8	60	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	OCTAVIA SERRANO SERRANO	2(37,38)	6,56	187,46	1125	937
39	8	59	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	FUNDACIÓN ABDON GARCÍA LUIS ALONSO	2(39, 40)	6,07	412,75	2477	2064
40	8	9005	REGATO MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	-	0,00	15,84	95	79
41	8	88	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	FELISA MARTÍN VICENTE	1(41)	3,70	102,51	615	513
42	8	58	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	FELISA MARTÍN VICENTE ANA MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍN	-	3,28	160,15	961	801
43	8	57	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	FUNDACIÓN ABDON GARCÍA LUIS ALONSO	2(42,43)	6,56	214,64	1288	1073
44	8	56	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	FERNANDO SERRANO PASCUAL ÁLVARO SERRANO PASCUAL	1(44)	3,39	165,43	993	827
45	8	55	MOJADILLOS	EL TORNO	Rústico	JOSE ANTONIO IZQUIERDO ELIZO	-	0,00	101,04	606	505
46	8	9008	REGATO PÚBLICO	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	-	0,00	20,85	125	104
47	8	92	MARIELICES	EL TORNO	Rústico	JOSÉ ANTONIO IZQUIERDO ELIZO	-	0,00	11,81	71	59
48	8	9007	REGATO MADROÑERAS	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	-	0,00	12,37	7	62
49	8	83	MARIELICES	EL TORNO	Rústico	FLORENCIA SALGUERO PEÑA	1(45)	3,28	142,17	853	711



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad (N.º apoyos)	m²	Long.	m²	m²
50	8	9009	CAMINO DE MARIELICES	EL TORNO	Rústico	AYTO. EL TORNO	-	0,00	13,31	80	67
51	8	9002	CAMINO PLASENCIA-CASAS DEL CASTAÑAR	EL TORNO	Rústico	AYTO. EL TORNO	-	0,00	98,42	591	492
52	8	35	MARIELICES	EL TORNO	Rústico	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ	-	0,00	45,23	271	226
53	8	34	MARIELICES	EL TORNO	Rústico	MANUEL PERICUESTA ELIZO	-	0,00	26,55	159	133
54	8	33	MARIELICES	EL TORNO	Rústico	VICENTE REGADERA MARTÍN	-	0,00	20,47	123	102
55	9	189	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	MANUEL SERRANO PASCUAL	-	0,00	55,29	332	276
56	9	196	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	VICENTE REGADERA MARTÍN	1(46)	3,29	96,17	577	481
57	9	9005	CALLEJA EL PAGO	EL TORNO	Rústico	AYTO. EL TORNO	-	0,00	11,64	70	58
58	9	199	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GIL	1(47)	2,72	97,46	585	487
59	9	200	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	DANIEL PÉREZ FERNÁNDEZ	-	0,00	95,04	570	475
60	9	142	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	MARÍA CRUZ SÁNCHEZ REGADERA	1(48)	2,92	169,91	1019	850
61	9	291	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	JESÚS SÁNCHEZ RUBIO	1(49)	2,72	45,48	273	227
62	9	134	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	JESUS SÁNCHEZ RUBIO	1(50)	3,31	83,40	500	417
63	9	133	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	JESÚS SÁNCHEZ RUBIO	-	0,00	59,21	355	296
64	9	171	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ MORAN	-	0,00	42,70	256	214
65	9	136	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	MARIA AZUCENA SÁNCHEZ MORAN	-	0,00	37,27	224	186



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad (N.º apoyos)	m²	Long.	m²	m²
66	9	96	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GIL	1(51)	2,92	101,68	610	508
67	9	97	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	AGAPITO IZQUIERDO SERRANO	-	0,00	92,13	553	461
68	9	94	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	FELISA RIOLOBOS RIOLOBOS	1(52)	2,40	109,76	659	549
69	9	87	LOS LLANOS	EL TORNO	Rústico	JOSEFA IZQUIERDO SERRANO	1(53)	3,28	114,63	688	573
70	7	9002	CARRETERA EL TORNO - BARCO DE ÁVILA	EL TORNO	Rústico	DIOUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	-	0,00	21,24	127	106
71	7	483	CAMACHO	EL TORNO	Rústico	ADOLFO MUÑOZ SERRANO	-	0,00	97,62	586	488
72	7	484	CAMACHO	EL TORNO	Rústico	ROBERTO ELIZO GARCÍA	1(54)	2,72	77,20	463	386
73	7	482	CAMACHO	EL TORNO	Rústico	MARÍA ESTRELLA PASCUAL MUÑOZ	-	0,00	42,77	257	214
74	7	527	CAMACHO	EL TORNO	Rústico	PIEDAD MUÑOZ PASCUAL	-	0,00	19,38	116	97
75	7	485	CAMACHO	EL TORNO	Rústico	JULIÁN JIMÉNEZ CERVIGON	-	0,00	41,31	248	207
76	7	9024	GARGANTA DEL NEBLILLO	EL TORNO	Rústico	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	-	0,00	13,45	81	67
77	7	480	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	JULIÁN JIMÉNEZ CERVIGON	-	0,00	52,96	318	265
78	7	451	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	FRANCISCO JAVIER ELIZO OLMEDO	1(55)	2,79	108,63	652	543
79	7	523	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	FRANCISCO JAVIER ELIZO OLMEDO	-	0,00	17,26	104	86
80	7	448	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	NEMESIO SERRANO SÁNCHEZ	-	0,00	14,34	86	72



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad (N.º apoyos)	m²	Long.	m²	m²
81	7	452	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	TOMASA MUÑOZ RIOLOBOS	1(56)	3,28	76,78	461	384
82	7	446	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	JUAN ANTONIO SERRANO SERRANO	-	0,00	2,64	16	13
83	7	453	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	CESAREO ELIZO SERRANO	-	0,00	100,23	601	501
84	7	473	CERRILLOS	EL TORNO	Rústico	ESPERANZA ELIZO URBANO	1(57)	3,28	125,23	764	636

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial de modificación del Manual de Identidad Corporativa. (2023081629)

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, aprobó con carácter inicial la modificación del Manual de Identidad Corporativa, referente al Centro de Estudios Extremeños, el hospital centrovivo, la Residencia Universitaria Hernán Cortés, La Cocosa, y los Conservatorios Superior de Música Bonifacio Gil y Profesional Juan Vázquez, comprensiva de la adaptación de sus logotipos y del empleo de los mismos, al Manual aprobado en julio de 2016, además de establecer un uso correcto de la marca Diputación de Badajoz, cuando ésta incluya los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, de la entonces Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada de este anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y el periódico Hoy, según se realice.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría General de la Diputación, Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 2 de noviembre de 2023. El Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación. (2023081606)

Resolución de Alcaldía n.º 2023-1422 de fecha 02/11/2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación forzosa del siguiente ámbito:

Área reparcelable	
Unidad de Actuación Afectada	Grupo 06
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Plan General Municipal de Fuenlabrada de los Montes

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el representante legal de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuenlabrada de los Montes, 2 de noviembre de 2023. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO**

ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.
(2023081609)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Vigilante de Instalaciones Deportivas en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	PERERA CAMILO ANTONIO	*****398 - *	7,140

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.





ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.
(2023081610)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Vigilante de Edificios Públicos en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	MORENO ACOSTA SANTIAGO	*****142 - *	7,650

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

***ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.***

(2023081612)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Mantenimiento y Vigilante de Fincas Rústicas en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	BIZARRO FUENTES MANUEL	*****561 - *	7,250

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.



***ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.***

(2023081613)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Locutor de Radio en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	VERÓN GUERRERO SERGIO	*****303 - *	9,000

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.





ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.
(2023081615)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Electricista Oficial de Primera en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	EXPÓSITO BIZARRO FRANCISCO	*****735 - *	7,810

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.



***ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.***

(2023081617)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Encargado de Obras Oficial de Primera en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	MARTÍN GARRAS FRANCISCO	*****309 - *	8,000

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.



***ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.***

(2023081619)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Cerrajero Oficial de Primera en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	MARTÍNEZ MACÍAS ANTONIO	*****504 - *	7,790

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.





ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.
(2023081620)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	GONZÁLEZ CORREA ALMUDENA	*****795 - *	9,140

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

***ANUNCIO de 30 de octubre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral.***

(2023081604)

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Jardinero Oficial de Primera en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	SIERRA ÁLVAREZ ANTONIO	*****522 - *	9,000

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 30 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, RAMÓN DÍAZ FARIAS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es